



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERÍSTICAS 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXC

A:2012/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de noviembre de 2010

No. 88

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, MEXICO

REGLAMENTO DE LAS ESTANCIAS INFANTILES PERTENECIENTES
AL SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 3986, 3847, 3828, 1224-A1, 3846, 1257-A1, 762-B1,
778-B1, 3883, 3874, 3894, 3897, 3898, 779-B1, 1266-A1, 3867, 777-B1,
3908, 3709, 776-B1, 1302-A1 y 790-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3922, 3914, 3915, 3916,
3917, 3918, 3921, 3988, 3895, 1278-A1, 1305-A1 y 1250-A1.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, MEXICO

REGLAMENTO DE LAS ESTANCIAS
INFANTILES PERTENECIENTES AL
SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA

La Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF Toluca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracciones I y II, y 13 fracción III de la Ley que Crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LAS ESTANCIAS INFANTILES PERTENECIENTES AL SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas criterios, políticas, lineamientos y procedimientos a los que se sujetara la prestación de los servicios de guarda, custodia, alimentación y educación; así como de la detección oportuna de padecimientos infecto contagiosos a los infantes, que proporciona el Sistema Municipal DIF de Toluca, a los hijos de las madres, padres o tutores trabajadores del Municipio, a través de sus Estancias Infantiles.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I.- Estancia Infantil: Institución Educativa que está jerárquicamente subordinada al Sistema Municipal DIF Toluca, con una organización interna propia para atender a los infantes de las madres, padres o tutores trabajadores. Y que son siete dentro del Municipio de Toluca.

II.- Consejo Técnico.- Conformado por la Subdirección de Gestión Social, Jefatura de Servicios Educativos, Nutricionales y de Salud; así como la Dirección de la Estancia Infantil y un representante de los Padres de Familia de cada Estancia Infantil, con el fin informativo.

III.- Infantes: Los hijos de las madres, padres y/o tutores trabajadores del Municipio de Toluca y que se encuentra inscrito para recibir los servicios de la estancia en la edad requerida.

IV.- Personal: Los servidores públicos que laboran en la Estancia Infantil del Sistema.

V.- Reglamento: El presente Reglamento de la Estancia Infantiles;

VI.- DIFEM: Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;

VII.- Director: El responsable de la conducción de las Estancias Infantiles

VIII.- Sistema.= Sistema Municipal DIF de Toluca.

Artículo 3.- Tienen derecho al servicio que proporciona las estancias infantiles los hijos de las madres, padres y/o tutores trabajadores pertenecientes al Municipio de Toluca, México.

Artículo 4.- Los infantes a los que se refiere al artículo anterior podrán ingresar y permanecer en la Estancias Infantiles pertenecientes al Sistema Municipal DIF Toluca, desde los tres meses de nacidos y hasta que concluyan su nivel preparatorio de tres años con once meses de edad. Divididos en: **Lactantes:** Menores de tres meses a un año seis meses, **Maternales:** Menores de un año con siete meses a dos años con once meses. **Preescolares:** Menores de tres años a tres años con once meses.

Artículo 5.- Los servicios a cargo de las Estancias Infantiles pertenecientes al Sistema Municipal DIF de Toluca, se proporcionaran conforme a los siguientes criterios y normas específicas:

I.- El horario de servicio será de las 8:00 a las 15:30 horas de lunes a viernes, excepto cuando por necesidades del servicio o por determinación expresa de las autoridades del Sistema, sea necesario modificar las horas de ingreso y de salida de los infantes, lo que se hará del conocimiento de los padres por lo menos con un día de anticipación;

II.- Los servicios se proporcionaran en la instalaciones de la propia estancia infantil, excepto en los casos en que sean programadas actividades fuera del mismo; para lo cual se necesita el permiso previo y expreso de los padres o tutores por escrito, ya que de no ser así el o la menor no podrá participar en el evento y en su caso no asistirá a clases.

III.- Los servicios únicamente estarán disponibles los días laborables para el Sistema, sin embargo, al concluir los periodos vacacionales del personal los infantes deberán presentarse hasta el día siguiente hábil al que reinicien las labores.

IV.- Los niños de las Salas de Lactantes, Maternales estarán bajo los Programas de Estimulación Temprana (P.E.T.); mientras que los niños de Primero de Preescolar, trabajarán de conformidad con el Programa Formal de Educación Preescolar 2004 (P.E.P.), salvo disposición en contrario de las autoridades del Sistema Municipal DIF Toluca y lineamientos que al efecto establezca el DIFEM.

Artículo 6.- Una vez concluida la educación de los infantes, la Estancia Infantil expedirá la constancia correspondiente.

Artículo 7.- La estancia Infantil informara a los trabajadores, mediante una lista la descripción de los enseres básicos que deberán entregarse diario y anualmente, para brindar en forma adecuada el servicio.

Artículo 8.- La estancia Infantil mantendrá las relaciones de coordinación que sean necesarias con aquellas dependencias del sector público, cuyas funciones estén vinculadas con los servicios de bienestar y desarrollo infantil en especial con las del DIFEM.

Artículo 9.- El director convocara a los trabajadores a la celebración de juntas periódicas en las que se trataran temas relacionados con los infantes y los servicios que se les prestan.

CAPÍTULO SEGUNDO
ORGANIZACIÓN DE LAS ESTANCIAS INFANTILES

Artículo 10.- Las Estancias Infantiles están integradas por las siguientes áreas:

I.- Dirección.

II.- Área de Enfermería.

III.- Área de Psicología.

IV.- Área de Trabajo Social.

V.- Área de Cocina.

Artículo 11.- Compete al titular del Área de Dirección de la Estancia, programar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar todas las actividades relacionadas con el ingreso, permanencia y egreso de los infantes, con la prestación de los servicios y la administración de los recursos, Además de la aplicación de programas educativos que conlleven a un adecuado desarrollo de sus aptitudes físicas e intelectuales de acuerdo con la edad de los infantes aunado al conocimiento de sí mismos y de su entorno social; de conformidad con las normas políticas, criterios y procedimiento que para tal efecto determine el presente Reglamento, las disposiciones que emita el Sistema y lineamientos que al efecto establezca el DIFEM y autoridades competentes en la materia.

Artículo 12.- Es responsabilidad del Área de Enfermería, promover, mejorar y mantener el estado óptimo de salud de los infantes, mediante la aplicación de programas de medicina preventiva de primer nivel; la ejecución de acciones de primeros auxilios, el control y seguimiento del tratamiento médico complementario o de reforzamiento a que estén sometidos los infantes que así lo requieran mediante la disposición documentada de un médico particular o del sector público (receta médica) y la vigilancia del crecimiento y desarrollo normal de los mismos, quedando facultada ésta área para restringir el ingreso de los menores por el tiempo que sea necesario cuando se encuentren enfermos, además de que los padres o tutores deberán firmar la responsiva médica correspondiente.

Artículo 13.- Es función del Área de Psicología, promover la salud mental y el óptimo desarrollo emocional de los infantes, mediante la aplicación de programas que les permitan adquirir confianza y seguridad en sí mismos y propiciar su óptima incorporación, adaptación y desarrollo social.

Artículo 14.- Conciérne al Área de Trabajo Social, impulsar la interacción entre la Estancia Infantil, y el núcleo familiar y la comunidad; a través de la programación de actividades sociales que coadyuven al desarrollo integral del infante. Así como realizar el estudio socio-económico a los padres de familia o tutores que presenten solicitud de ingreso de sus hijos a la Estancia Infantil, en los términos que las autoridades del Sistema determinen.

Artículo 15.- Es competencia del Área de Cocina, elaborar y proporcionar a los infantes los menús de desayuno y comida; apegándose al cuadro básico que para cada edad este autorizado por el Sistema y cuente con el visto bueno del DIFEM.

Artículo 16.- Antes del inicio del ciclo escolar el Director y los responsables de cada área, formularan los programas que deberán ser aplicados en el periodo correspondiente.

Artículo 17.- El contenido de los programas que para el desarrollo integral del infante formule la Estancia Infantil se apegaran a las disposiciones aplicables emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado, el DIFEM y el Sistema, cuyo contenido deberá ser aprobado cada ciclo escolar por el Pleno del Consejo Técnico. Su seguimiento y evaluación estará a cargo del Sistema, a través del Departamento de Servicios Educativos.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA INSCRIPCION DE LOS INFANTES

Artículo 18.- Toda solicitud de inscripción a la Estancia Infantil deberá hacerse por escrito, detallando los datos generales del infante y del trabajador, así como los motivos que originan su petición, dichas solicitudes podrán presentarse en cualquier época del año; condicionándose a los requisitos del artículo 20 y haciéndose acompañar de:

I.- Copia fotostática del acta de nacimiento del menor

II.- Copia de la CURP.

III.- Copia Fotostática de la Cartilla Nacional de Vacunación del infante.

IV.- Documento debidamente requisitado que acredite ser trabajador.

V.- Documento que acredite el monto de la percepción total de ambos padres.

Los padres o tutores quedaran debidamente apercibidos que en el caso de que algunos de los documentos señaladas con anterioridad faltare alguno o los datos fueren falsos, en tal supuesto, procederá la baja inmediata del menor de la institución.

Artículo 19.- Son requisitos de inscripción a la Estancia Infantil, los siguientes:

- I.- Proporcionar los datos que sean solicitados por la Estancia para el registro de inscripción del infante;
- II.- Informar los datos clínicos necesarios, tanto del infante como de sus padres, a efecto de elaborar el historial;
- III.- No padecer enfermedad contagiosa o que resulte peligrosa para la población de la Estancia;
- IV.- Entregar dos copias certificadas del acta de nacimiento o de adopción del infante en caso de ser necesario.
- V.- Presentar dos fotografías recientes, tamaño infantil del niño, el trabajador solicitante; el cónyuge y de dos personas más que el solicitante autorice para recogerlo.
- VI.- Entrega de certificado médico del menor que contenga grupo y factor RH, antes de iniciar el ciclo escolar.
- VII.- Presentar la Cartilla Nacional de Vacunación del infante, en la que se consigne que ha recibido todas las vacunas que conforme a su edad correspondan;
- VIII.- Firmar de conformidad el presente reglamento;
- IX.- Entregar copia de comprobante de domicilio y de teléfono de los padres; y
- X.- Entregar el material de uso personal requerido para el infante durante su estancia en la Estancia Infantil.
- XI.- Contar con la madurez de acuerdo a su edad para la sala a la que se pretende inscribir, la cual podrá ser analizada y constatada por las autoridades de la Estancia Infantil, quienes deberán autorizar su ingreso o bien negar el servicio.

En tanto los padres no cumplan con la totalidad de los requisitos documentales exigidos en el presente artículo, no se tendrá por inscrito al infante.

Artículo 20.- La estancia Infantil programara la inscripción de los infantes en función de:

- I.- Capacidad de atención de la Estancia
- II.- La fecha en que se presento la solicitud;
- III.- La valoración de la documentación del trabajador; y ,
- IV.- El resultado del estudio socio – económico aplicado por la Estancia Infantil

CAPÍTULO CUARTO **DE LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LAS AREAS**

Artículo 21.- Para proporcionar los servicios la Estancia agrupara a los infantes por estratos, según su edad, conforme a los requerimientos y necesidades de cada estancia infantil.

Artículo 22.- El servicio de guarda y cuidado de infantes se sujetara a los siguientes lineamientos:

- I.- La guarda y cuidado será temporal conforme a lo señalado en los artículos 4 y 5 del presente Reglamento;
- II.- Serán recibidos en la Estancia Infantil de las 8:00 a las 8:30 horas de lunes a viernes;
- III.- Serán recibidos únicamente por el personal encargado de esta función;
- IV.- Diariamente ingresar serán sometidos a filtro de salud, con el propósito de que la enfermera determine si se encuentran sanos y aptos para permanecer en la Estancia, debiendo el trabajador o persona autorizada no retirarse hasta en tanto los infantes hayan pasado dicha revisión.
- V.- Serán presentados, en su caso, a la Estancia, aseados (no se permitirá a los padres asearlos, dentro de las instalaciones de la Estancia) y desprovistos de juguetes, dinero, alhajas, alimentos y otros artículos u objetos que puedan provocarles algún problema o causarles algún daño;
- VI.- Junto con el infante, el padre o persona autorizada entregara al personal responsable los útiles y enseres diarios necesarios que le sean requeridos previamente para la atención del menor y;
- VII.- Diariamente al término del horario de servicio, serán entregados exclusivamente al Padre o Madre o a cualquiera de las personas a las que este haya autorizado en términos del artículo 19 inciso V del presente ordenamiento entre las 14:00 y 15:30 horas de lunes a viernes. Quien recoja al infante deberán presentarse puntualmente y exhibir identificación oficial con fotografía.

En caso de que el Padre de Familia desee suprimir la autorización de alguna de las personas autorizadas para recoger a su hijo, deberá informarlo por escrito al Director anexando el documento judicial que lo avale, ya que de lo

contrario; procederá conforme a lo indicado en esta fracción en relación con la fracción V del artículo 19 del presente reglamento, sin responsabilidad para la Estancia Infantil.

Artículo 23.- El servicio de alimentación de infantes se sujetara a los siguientes lineamientos:

- I.- Los infantes deberán presentarse diariamente a la Estancia Infantil; sin haber ingerido alimento, salvo en el caso de ingresar después de las 8:30 horas;
- II.- Cuando las circunstancias especiales el infante haya ingerido alimentos antes de su entrada a la Estancia Infantil; los padres o tutor quedan obligados para informar este hecho al personal de recepción;
- III.- La alimentación que se proporcione a los infantes se hará de acuerdo al cuadro básico de nutrición aprobado para cada edad y por el peso de los infantes; dicha información quedará a cargo del Departamento de Nutricionales del Sistema.
- IV.- Los horarios de alimentación; según las edades deben ser informados a los padres, madres o responsables de los menores.
- V.- En caso de dieta especial por prescripción médica, el padre de familia se obliga a traer los alimentos del menor con su respectiva receta médica.
- VI.- Los menores deberán portar uniforme reglamentario.

Artículo 24.- Para cumplir con sus propósitos, el servicio de atención psicológica deberá:

- I.- Aplicar programas de actividades específicas para los diferentes grupos de infantes a cargo de la Estancia Infantil;
- II.- Propiciar el óptimo desarrollo físico de los infantes a través de la estimulación de la motricidad fin; la coordinación ojo- cerebro –mano y la coordinación fono –articuladora, así como la realización de sus necesidades básicas y la adopción de hábitos encaminados a la conservación de la salud.
- III.- Coadyuvar al desarrollo de la personalidad del infante, fomentando la confianza en sí mismo y con relación a su medio;
- IV.- Orientar al infante para que determine las propiedades físicas de los seres y objetos, establezca relaciones causa-efecto desarrolle su pensamiento lógico-matemático amplíe su comprensión del lenguaje e inicie su preparación para el aprendizaje de la lectura y escritura, así como el desarrollo de su capacidad creativa
- V.- Programar para los grupos preescolares, además de lo anterior, actividades de carácter cívico y recreativo, que fomenten su nacionalismo y que inicien el proceso de integración a la sociedad.
- VI.- Canalizar al infante que así lo requiera a instituciones especializadas en el problema específico; y,
- VII.- Aplicar evaluaciones psicológicas y de desarrollo, así como programas específicos para modificaciones conductuales y de lenguaje.

Artículo 25.- El servicio de enfermería, realizará la detección oportuna de padecimientos infecto-contagiosos a los infantes, y se sujetará a los siguientes lineamientos:

- I.- Diariamente se realizara el filtro de salud a todos los infantes, por parte de quien designe las autoridades del Sistema; no se recibirá a ningún niño que se encuentre enfermo y que a juicio de la estancia ponga en riesgo ya sea al menor o a los otros niños.
- II.- Se efectuara el servicio de detección oportuna de padecimientos infecto contagioso y de nutrición a los infantes cuando se sospeche o detecte alguna enfermedad, o bien, cuando sufran algún accidente y, de ser necesario, se dará aviso inmediato a los padres para que los trasladen a la clínica que estimen correspondiente, debiendo hacerlo saber por escrito o del sector salud o de seguridad social.
- III.- La enfermera de la estancia, vigilará la aplicación de tratamientos de carácter preventivo y curativo para los infantes que así lo requieran. Para ello será necesario que los padres entreguen a la enfermera de la Estancia la receta médica con el nombre completo del infante, el horario de suministro y los medicamentos prescritos por medico externo a la Estancia autorizado legalmente para ello, ya sea privado o de alguna institución pública;
- IV.- Corroborar que al momento de la inscripción el menor no presente padecimiento o enfermedad contagiosa o de otro tipo que resulte peligrosa para los otros menores.
- V.- Se promoverán acciones de higiene y salud cuya aplicación estará a cargo de los padres de los infantes;
- VI.- En el caso de que el infante haya dejado de asistir a la Estancia por causa de enfermedad contagiosa, podrá ser recibido nuevamente siempre y cuando presente el padre, madre o responsable del menor la constancia respectiva

expedida por el médico o institución responsable de su atención en la que se determine que el infante se encuentra sano y apto para reincorporarse la Estancia Infantil, siempre y cuando exista autorización expresa de la enfermera de la Estancia Infantil, y de acuerdo a la normatividad que al efecto establezca DIFEM; y

VII.- Cuando la Estancia Infantil le sea detectada a un infante alguna enfermedad expedirá al padre, madre o responsable del menor, una hoja de suspensión que, por ser único día, le exima de asistir a sus labores y pueda llevar a su hijo a la clínica o médico que estime conveniente.

VIII.- En el supuesto de que el menor presente alguna enfermedad de tipo neurológico, cardíaca, pulmonar, discapacidad u otra de índole crónico; el padre firmara la carta responsiva correspondiente, deslindando en todo tiempo al Sistema Municipal DIF Toluca de cualquier incidente que se pueda presentar derivado de su enfermedad, durante el tiempo de estadía en la estancia.

CAPÍTULO QUINTO

OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 26.- Los Padres tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir con las responsabilidades respectivas contenidas en este Reglamento;

II.- Cuando así lo requieran, deberán solicitar al Director la autorización correspondiente para que el infante deje de asistir a la Estancia hasta por dos días consecutivos en un mes, o justificar oportuna y plenamente sus inasistencias con documento idóneo; de no ser así las autoridades del Sistema procederán a tomar las medidas disciplinarias que en derecho correspondan.

III.- Abstenerse de ingresar a las áreas de guarda y cuidado, alimentación, enseñanza, recreación y en general a todas aquellas en las que se proporcione atención a los infantes, salvo autorización expresa del Director.

IV.- Marcar en forma clara y permanente en lugar no visible, el nombre completo del infante en todas sus prendas de vestir y accesorios personales, así como entregar debidamente marcados de igual forma todos los útiles y materiales que le solicite la Estancia para la atención de los infantes. La estancia no es responsable del extravío de prendas;

V.- Abstenerse de dar gratificaciones al personal;

VI.- Asistir a todas las juntas, pláticas y citas que sean convocadas por los Directores, así como por las áreas médica, psicológica y de Trabajo Social, de nutrición, Pedagógica o por la responsable de cada infante; obligándose a guardar el debido orden y respeto a la reunión absteniéndose de repartir documentos, propaganda o de cualquier otra índole sin el permiso de quien convoque la junta.

VII.- Participar en el Programa escuela para padres por lo menos alguno padre, madre o en su efecto mandar al tutor responsable del infante.

VIII.- Reportar por escrito al área de trabajo social de la Estancia Infantil cualquier cambio de adscripción, domicilio y teléfono particular de los padres y/o familiares autorizadas para recoger a los infantes.

IX.- Informar al Director sobre cualquier anomalía detectada en el funcionamiento del mismo y formular las sugerencias que se consideren pertinente;

X.- Presentar a la Estancia Infantil, cada año, exámenes clínicos y de laboratorio de los infantes o cuando la autoridad lo requiera;

XI.- Aplicar a los infantes los tratamiento médicos que se les prescriban los médicos someterlos a las pruebas clínicas y de laboratorio que estos indiquen, así mismo atender las demás indicaciones que la enfermera de la Estancia señale en beneficio de la salud del infante.

XII.- Atender todos los requerimientos, así como acatar las medidas disciplinarias y recomendaciones que la Estancia Infantil y el Personal técnico les señalen con relación al vestuario, cuidado y bienestar integral del infante, tales como:

a).- Ropa,

b).- Aseo

c).- Conducta,

d).- Puntualidad,

e).- Entrega oportuna del material;

f).- Control de esfínteres

g).- Cubrir las cuotas de recuperación en las fechas señaladas por el Área de Trabajo Social, de no ser así, se harán acreedores a un reporte y con cada 3 de ellos, se harán sujetos de una sanción mayor de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 31, fracción II del presente Reglamento.

XIII.- Abstenerse de enviar a sus hijos a la Estancia Infantil cuando se encuentren enfermos, con fiebre, diarrea, dolor agudo de cabeza entre otros.

XIV.- Durante la lactancia las madres trabajadoras deberán presentarse con toda oportunidad y por el tiempo indispensable para amamantar a sus hijos,

XV.- Colaborar con la Estancia Infantil en la realización de actividades relacionadas con el servicio que este presta;

XVI.- Actualizar anualmente su fotografía y la de los infantes, así como de las personas autorizadas para recogerlos y renovar la constancia de servicios expedida por la Secretaría; y.

XVII.- Guardar el debido respeto a todo el personal

XVIII.- Observar en todo tiempo y lugar el reglamento y las disposiciones que las autoridades de la Estancias determinen.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS CUOTAS

Artículo 27.- La Junta de Gobierno revisará y ajustará anualmente el tabulador de las cuotas de recuperación de las estancias.

Artículo 28.- Las cuotas de recuperación son obligatorias y se cobrará una inscripción y doce mensualidades. Para la determinación de las cuotas de inscripción y de las mensualidades, se aplicarán las consideraciones siguientes:

I.- Se cubrirá el 10% de la suma de los ingresos netos del padre y de la madre, entendiéndose como ingreso neto la suma de las percepciones brutas totales, menos el impuesto sobre la renta, las cuotas de seguridad social y cualquier otra deducción que se efectuó, por mandato oficial, para lo cual deberán presentar comprobante de ingresos y entregar copia de los mismos a la Trabajadora Social.

II.- En caso de que los ingresos no puedan ser comprobados, con documentos oficiales, se basarán a el estudio socioeconómico, aplicado por la Trabajadora Social de la Estancia; pudiendo caer en los supuestos siguientes:

- A) De 18 a 26 Puntos Cuota \$ 1,800.00
- B) De 9 a 17 Puntos Cuota \$ 700.00
- C) De 0 a 8 Puntos Cuota \$ 300.00

III.- En caso de que haya madres que no perciban ingresos por ser estudiantes, se considerarán los ingresos de los padres, tutores o quién esté a cargo de la manutención del menor. Teniendo la madre que comprobar su ingreso y permanencia en la institución educativa.

IV.- En caso de inscripción y mensualidades para más de un menor por familia, se cubrirán de la siguiente manera: el primero de los dos hermanos , pagará inscripción y cuotas al 100% y los demás pagarán el 70% de inscripción y cuotas aplicados tanto al porcentaje directo (10%), como a la clasificación del estudio socioeconómico.

V.- El pago por el servicio recibido deberá realizarse en la institución bancaria designada por el Sistema, durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, en éste periodo deberá presentar la ficha de depósito sellada por el Banco respectivo, y con el nombre del alumno, al sexto día hábil, se solicitará por escrito a los padres o tutores el pago por el servicio recibido.

VI.- El retraso de un mes en el pago de cuotas, exime a la estancia de la obligación de seguir prestando el servicio, por lo que el menor será suspendido hasta que se entregue el recibo de pago en la Dirección de la Estancia. En caso de que no pueda comprobar fehacientemente que no se está percibiendo ingresos por parte de la madre y la madre, se otorgará un plazo de 30 días para poner al corriente sus pagos.

VII.- Para el caso de los hijos de trabajadores del Sistema Municipal del DIF Toluca y el H. Ayuntamiento de Toluca, no sindicalizados, se tomará en cuenta solamente el ingreso neto mensual más alto del padre o la madre.

VIII.- Para el caso de trabajadores del Sistema Municipal del DIF Toluca, sindicalizados se considerará el artículo 6 del Capítulo VI del Convenio Sindical.

CAPÍTULO SÉPTIMO CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Artículo 29.- Antes de proceder a la suspensión temporal del infante y cuando ello sea posible, la Estancia a través de su personal dará aviso por escrito al padre, madre o tutor de la situación a fin de corregir la causa de la probable suspensión y así evitar esta.

El menor causara suspensión temporal en los siguientes casos:

- I.- Cuando el Padre o Madre no cumplan con la observancia del presente reglamento o disposición de las autoridades de la Estancia Infantil
- II.- Por un día cuando el personal de la Estancia Infantil no observe las disposiciones contenidas en las fracciones II, IV, V, VI y VII del Artículo 25 y las fracciones II, III, IV, VII, XII, XIV, XV, XVI y XVII del Artículo 26 , ambos del presente Reglamento.
- III.- Por tres días cuando el padre, madre o responsable del menor reincida en la inobservancia de las disposiciones contenidas en las fracciones de los artículos señalados en el párrafo anterior;
- IV.- Por cinco días cuando los padres o tutores no respeten las disposiciones a que se refiere las fracciones V, VII, X, XI, y XII del artículo 26 del presente reglamento.
- V.- Por el tiempo que determine la enfermera de la Estancia Infantil cuando el menor presente alguna enfermedad y;
- VI.- Por el periodo que establezca, la Directora cuando el menor ponga riesgo constante la integridad física de la población de la Estancia Infantil así como cuando se detecten problemas psicomotores, conductuales o de nutrición,

Artículo 30.- El menor causara suspensión definitiva en los siguientes casos:

- I.- Cuando los padres o tutores infrinja por tercera ocasión, durante el periodo escolar, una misma disposición de las contempladas en la fracción II del Artículo anterior;
- II.- Cuando los padres o tutores durante el período escolar infrinja cinco veces cualquiera de las disposiciones a que se refiere en la fracción I del Artículo anterior, con excepción de la fracción II del Artículo 29 en cuyo caso bastara con que sea reincidente;
- III.- De igual manera, cuando los padres o tutores reincidan la inobservancia de los aspectos que menciona la fracción IV del artículo 29 del presente Reglamento.
- IV.- Cuando el menor haya contraído algún padecimiento infecto-contagioso incurable dictaminado por el médico.
- V.- Cuando alguno de los padres o tutores pierda la patria potestad o la custodia del infante; y;
- VI.- Por cualquier otro motivo grave o juicio del Director, previa aprobación de las autoridades del sistema.
- VII.- Cuando el padre, madre o tutor presenten documentación o manifestaciones falsas.

Artículo 31.- No se concederá reinscripción al menor en los siguientes casos:

- I.- Cuando no se cumpla con los requisitos señalados en el artículo 19 del presente Reglamento.
- II.- Cuando el menor haya causado suspensión definitiva, de conformidad con los señalado en el artículo que antecede; y
- III.- Por haberse comprobado que el infante requiere de atención educativa especializada.

CAPÍTULO OCTAVO

DISPOSICIONES PARA EL PERSONAL

Artículo 32.- El personal deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- I.-Desempeñar sus labores conforme a las funciones que tienen asignadas y con apego a los programas de trabajo autorizados por el Sistema y de acuerdo a los lineamientos que al efecto disponga el DIFEM.
- II.- Participar de acuerdo con sus funciones en todas las actividades de carácter social, cívico, cultural y recreativo que propicien un ambiente adecuado para los infantes;
- III.- Apoyar y orientar a los infantes en la realización de todas las actividades encaminadas a lograr su sano y completo desarrollo físico y mental.
- IV.- Proporcionar, sin distinción alguna la debida atención y cuidados a todos los infantes inscritos en la Estancia.
- V.- Llevar a cabo todas las actividades que tengan como finalidad la prevención de siniestros y accidentes que salvaguarden el bienestar de los infantes.
- VI.- Someterse cada seis meses a exámenes médicos, clínicos y de laboratorio iguales a los señalados en la fracción VI del artículo 19 de este Reglamento.
- VII.- Organizar el área a su cargo a fin de evitar la pérdida de ropa, alimentos, accesorios y demás bienes entregados en custodia por los trabajadores.

VIII.- Establecer y aplicar estrictamente las medidas de protección civil en términos de la legislación aplicable y aquellas que en lo interno se consideren necesarias para prevenir, atender o salvaguardar la seguridad e integridad de los infantes.

IX.- Auxiliar en caso de emergencia a los infantes que se encuentren en la Estancia Infantil.

X.- Mantener una estricta vigilancia en los aspectos de seguridad e higiene, tanto de las instalaciones de la Estancia como del Personal, a fin de garantizar la seguridad de los infantes.

XI.- Portar el uniforme que determine la Dirección de la Estancia.

XII.- Todas las que sean emitidas para el óptimo cumplimiento de los objetivos a cargo de la Estancia Infantil.

XIII.- Las demás que le señale el Sistema y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación que ordene la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se dejan sin efecto las disposiciones administrativas en lo que se opongan al presente Reglamento.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

PRESIDENTA

LIC. MARÍA ELENA LOPEZ BARRERA
(RUBRICA).

SECRETARIO

DR. ROBERTO MARTÍNEZ POBLETE
(RUBRICA).

TESORERA

LIC. LAURA GARDUÑO LÓPEZ
(RUBRICA).

PRIMER VOCAL

C.P. PEDRO ANTONIO MENA ALARCÓN
(RUBRICA).

SEGUNDO VOCAL

LIC. NORMA GONZÁLEZ VERA
(RUBRICA).

TERCER VOCAL

ING. JORGE JUAN PÉREZ GARCÍA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

DAMASO BERRIOZABAL HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 768/2010, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo número 205, en el Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

HECHOS:

1.- El inmueble de que se trata, se encuentra ubicado en la calle Nicolás Bravo No. 205, en el Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.25 metros colinda con Dimas Gutiérrez y Luis Alcántara actualmente con Socorro Hernández Alcántara y Erika Rubí Hernández Cortez; al sur: 16.40 metros colinda con Dámaso Berriozábal Hernández; al oriente: 18.80 metros colinda con Norberto Felipe Dávila González; al poniente: 19.65 metros colindan con Flavio Berriozábal Hernández, actualmente con Angela Bobadilla Cid, con una superficie de 304.06 m2 (trescientos cuatro metros seis centímetros). 2.- El inmueble descrito lo adquirí el día 13 de enero del 2000, del señor ARTURO TORRES MONTES DE OCA, y/o AURORA HERNANDEZ UBALDO, por contrato privado de compraventa..., quienes lo tuvieron en la misma forma y características legales que en mí ocurren, apareciendo registrado en los archivos catastrales municipales a mi nombre.... Dicho inmueble no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad actualmente Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Tenango del Valle. 3.- Que la posesión que he tenido y tengo, es de más de cinco años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe con el carácter de propietario. 4.- Para justificar el acto posesorio de naturaleza y demás extremos legales, ofrezco desde ahora ofrezco rendir prueba testimonial que ordena el artículo 8.53 del Código Civil vigente.... 5.- Las presentes diligencias de información de dominio las promuevo con el fin de obtener el título supletorio de propiedad correspondiente, y a efecto de purgar los vicios mediante los cuales adquirí la propiedad del inmueble referido y así poder evitar que queden gravados los ingresos percibidos....

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil diez 2010.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica. 3986.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 148/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de abril y auto dictado dentro de audiencia de treinta de septiembre ambos del año dos mil diez, dictado en los autos del

Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de FRANCISCO LIRA MENDOZA y OTRA, expediente número 148/2008, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos que en lo conducente dicen:

México, Distrito Federal, a veintitrés de abril del año dos mil diez, a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido como lo solicita y para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda..... siendo el bien inmueble a rematar, la vivienda de tipo popular conocida como casa "A" de la calle Real de Loreto construida sobre el lote de terreno seis de la manzana veintidós del conjunto urbano de interés social denominado Real de Costitlán I, ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con medidas y colindancias que son de verse en las presentes actuaciones, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles....-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada HAYDEE DE LA ROSA GARCIA.-Doy fe.-

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día treinta de septiembre del año dos mil diez, día y hora señalado en autos para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, y presentes que fueron en el local de este Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil, ante la C. Licenciada Juez HAYDEE DE LA ROSA GARCIA, y C. Secretario de Acuerdos "B" con quien actúa y da fe, que en virtud que no compareció postor alguno a la presente audiencia de remate no obstante la publicación de edictos que se realizaron en los diferentes medios de comunicación, solicito a su señoría se sirva fijar día y hora hábil para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda en el presente juicio, desde luego con el descuento del veinte por ciento del valor de avalúo del inmueble, fundando mi petición en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se saque en segunda subasta pública con rebaja del veinte por ciento de la tasación, del inmueble consistente, avalúo exhibido en autos que arroja el importe de TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., la C. Juez acuerda: téngase por formulada la manifestación que hace la apoderada de la parte actora y toda vez que no existe postor alguno, como lo solicita y en términos de lo establecido por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese en segunda almoneda y de nuevo a pública subasta con rebaja del veinte por ciento de la tasación del inmueble hipotecado en el presente procedimiento, en la cantidad que señala la apoderada de la parte actora, sirviendo como postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose preparar la audiencia conforme esta ordenado en autos, y para que tenga verificativo la celebración de la segunda almoneda se señalan las diez horas del día veintitrés de noviembre del dos mil diez, fecha que se señala por no encontrarse otra más cercana en la Agenda de la Secretaría B, dado el cúmulo de trabajo existente en el Juzgado, debiéndose preparar la misma conforme esta ordenado en autos. Con lo que se da por terminada la presente audiencia siendo las diez horas con cincuenta minutos del día de la fecha, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo en unión de la C. Juez HAYDEE DE LA ROSA GARCIA y Secretario de Acuerdos B con quien actúa y da fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Tabata Guadalupe Gómez López.-Rúbrica.

3847.-27 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 1769/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de MARIA ELENA RAMIREZ ROJAS, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veintitrés de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos y ubicado en vivienda de tipo interés popular, conocida como casa B, de la Avenida Real de Aguascalientes, construida sobre el lote de terreno número 42, de la manzana nueve, del conjunto urbano de interés social denominado "Real de Costitlán II", ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que le fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita.-México, D.F., a 5 de octubre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Meza Gil.-Rúbrica.

3828.-27 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 345/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por BEDALBERTO MIRANDA LOPEZ en contra de ARTURO LEONARDO VILLASEÑOR VALENTE, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que se haga a favor del demandante BEDALBERTO MIRANDA LOPEZ, de haberse consumado la prescripción positiva; por haber poseído a título de dueño, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, el inmueble de su propiedad consistente en el lote de terreno marcado con el número diez, de la manzana treinta y tres, ubicado en la Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como consecuencia de lo anterior, el reconocimiento que ha adquirido y legalizado la mencionada propiedad, mediante el presente juicio; B) La inscripción que su Señoría le ordena al C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, del inmueble en controversia, a favor del actor y la tildación de la inscripción del anterior propietario, que se encuentra inscrito bajo los siguientes datos: partida 636, volumen 500, libro primero, sección primera, de fecha 30 de abril de 1982 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México; y C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que respecta al demandado GUSTAVO DIAZ MEJIA, reclama las siguientes prestaciones: A) El reconocimiento del otorgamiento y firma del contrato privado de compraventa de fecha dos de febrero del año dos mil cuatro, a que se refiere el hecho número uno de la presente demanda; B) El reconocimiento de haber recibido el pago del precio de la compraventa; C) El reconocimiento de haber transmitido con fecha dos de febrero del año dos mil cuatro, la posesión física del terreno que es objeto del presente juicio; y C.) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, inmueble que cuenta con las siguientes colindancias: al noreste: 20.00 metros con calle Veracruz; al sureste: 43.45 metros con lote 11; al noroeste: 43.00 metros colindando con lote 9; y al suroeste: 16.00 metros con área verde. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha siete (07) de octubre de dos mil diez (2010), ordenó emplazar a los demandados ARTURO LEONARDO VILLASEÑOR VALENTE y GUSTAVO DIAZ MEJIA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres

(3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial.

Se expide a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1224-A1.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente: 525/10, del índice del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México, se encuentra radicado el Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DEL ROSARIO ALCANTARA RODRIGUEZ y RUBEN TORRES BRIGADA en contra de INMOBILIARIA EL MOLINITO, S.A., y por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, se ordenó emplazar a INMOBILIARIA EL MOLINITO, S.A., mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman a INMOBILIARIA EL MOLINITO, S.A., siendo las siguientes: 1) La declaración judicial de que ha operado de los suscritos la usucapión y de ser poseedores nos hemos convertido en legítimos propietarios del inmueble identificado como Lirio número 1, Fraccionamiento Jardines del Molinito, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene una superficie de 121.25 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.02 metros con 1ª Av. del Puente; al sur en 15.00 metros con lote 10; al oriente: en 8.15 metros con parte del lote 1 y; al poniente: en 8.00 metros con calle Lirio. 2) La declaración judicial a través de la sentencia definitiva que se dice en el procedimiento en la que se reconozca que los suscritos nos hemos convertido en propietarios del inmueble ya mencionado, así como de todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde a dicho inmueble, en los términos de lo dispuesto por el artículo 5.4 del Código Civil, por haber reunido los requisitos que establecen los artículos 5.128, 5.129 y 5.130 del ordenamiento legal antes mencionado. 3) Se ordene con fundamento en lo establecido en el artículo 5.141 del Código Civil, la protocolización ante Notario de la sentencia ejecutoria, que declare procedente la acción de usucapión y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. 4) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Por consiguiente se emplaza por medio de edictos a INMOBILIARIA EL MOLINITO, S.A., mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este Tribunal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por Boletín Judicial.

Dado en el Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, a los siete días del mes de octubre de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1224-A1.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXI OC, D.F.
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIA CONSOLACION VALADEZ MENDEZ y JUAN MANUEL GALARZA SOTO, expediente 970/2005, la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal dictó un auto de fecha siete de octubre del dos mil diez, que en lo conducente dice:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado en el presente juicio, consistente en la casa marcada con la letra A de la manzana 3, lote número 15, calle Valle Alpino, del Conjunto Urbano denominado Real del Valle en el Municipio de Acolman, Estado de México, dadas las labores de este Juzgado y la carga de trabajo que actualmente impera en el mismo, además que la actora requiere de tiempo suficiente para preparar la misma, se señalan las once horas con treinta minutos del día veintitrés de noviembre del año en curso, por lo cual convóquense postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "La Crónica de Hoy", y los estrados de este Juzgado, precisado que el inmueble a rematarse fue valuado en la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., acorde al avalúo presentado por el perito de la actora, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; igualmente hágase del conocimiento a los postores que para poder participar en la almoneda deberán consignar el diez por ciento de dicha suma, esto es la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS. Ahora bien tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Acolman, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar las publicaciones correspondientes en los sitios de costumbre, como lo pueden ser la Oficina de Hacienda o Receptoría de Rentas del lugar, estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar.-Notifíquese...".-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica.

3846.-27 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 470/2009.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres y treinta de septiembre ambos del año dos mil diez, en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por NAVARRO BOLIO JOSE ANTONIO en contra de VICTOR PEREZ RODRIGUEZ y MARIA DEL CARMEN ROMERO RAMIREZ DE PEREZ, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble ubicado en la casa "A" del edificio dúplex, sujeto a régimen de propiedad en condominio con frente a la calle Real del Bosque, construida en el lote 22, manzana V, del fraccionamiento tipo habitacional denominado "Real de Atizapán", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes el precio del avalúo, el cual equivale a la cantidad de \$738,500.00 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que fue el valor más alto que arrojó el avalúo realizado por la perito en materia de valuación designada en

rebeldía de la parte demandada y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billetes de depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien hipotecado, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán y en preparación de la misma se ordena la publicación de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, se señalan las once horas del día veintitrés de noviembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la diligencia de remate en pública subasta y primera almoneda.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como en la Receptoría de Rentas en la puerta del Juzgado respectivo y en el periódico de mayor circulación de esa Entidad.-México, D.F., a 08 de octubre del 2010.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

1257-A1.-27 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CANTU GOMEZ JESUS en contra de BENITO RAFAEL ORTIZ, expediente 395/2007, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, dictó un auto de fecha diez de septiembre de dos mil diez, que en su parte conducente dice: "... Para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de noviembre del año en curso, respecto del inmueble ubicado en calle Hacienda Atenco número 2, departamento 002, edificio 1, entrada "A", planta baja, lote 12, manzana II (dos romano), fraccionamiento tipo habitacional popular denominado "Izcalli El Campanario", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52928, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de las fojas 157 a la 170 de los presentes autos, la cantidad de \$452,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es \$301,333.33 (TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$45,200.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico El Diario de México y en los estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado. . .".-Notifíquese. . .".

Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, periódico El Diario de México, en

los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 21 de septiembre del 2010.-El C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos "A", en términos del numeral 60 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Lic. Gerardo Ulises Guerrero Bautista.-Rúbrica.

1257-A1.-27 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de MEJIA MARTINEZ VICTOR MANUEL, expediente 1457/2008, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal a cuatro de octubre del dos mil diez.- A su expediente número 1457/2008, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, se señalan las diez horas del veintitrés de noviembre del presente año.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Otro Auto dictado en audiencia de seis de julio del dos mil diez que en su parte conducente dice: para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número cinco de la manzana ciento cinco "A" de la segunda sección del fraccionamiento denominado Condado de Sayavedra, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, hoy Ciudad López Mateos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México y la casa habitación en él construida señalada con el número 6 de la calle de Castillo de Glasgow, sirviendo como base para el remate la cantidad de SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad que sirvió como base para el remate en la segunda almoneda, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico de información El Sol de México, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios que se acostumbren conforme a la legislación de dicha Entidad. Los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio se fijo como base para el remate del inmueble antes mencionado mediante billete de depósito.-Con lo que concluye la presente audiencia siendo las once horas con veinte minutos del día de su fecha y firma los que en ella intervinieron en unión del C. Juez y la C. Secretaria de Acuerdos mismo que autoriza y da fe.-Expediente 1457/2008.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre de dicha Entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

1257-A1.-27 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE., vs DOMINGUEZ SALINAS TERESO, expediente número 1667/2009, la C. Juez Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de

noviembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda, respecto del inmueble ubicado en el lote número uno, de uso Agrícola, proveniente de la subdivisión del terreno de común repartimiento ubicado en el pueblo de San Bartolo del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, haciéndose del conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirve de base para el remate es la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, menos el veinte por ciento de la citada tasación, lo que equivale a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo observarse lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta, el remate se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Niños Héroes, número 132, cuarto piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, debiendo publicarse en los estrados de avisos del Juzgado exhortado en los lugares de costumbre de dicha Entidad, así como en el periódico de mayor circulación.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Antonia Olmedo Cervantes.-Rúbrica.

1257-A1.-27 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 602/07.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diez, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIA DE LOURDES OCHOA CASTRO y/o, expediente número 602/2007, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de Primera Instancia en el Distrito Federal, ordenó se publique por edictos lo siguiente, se manda a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en el departamento de interés social "B", marcado con el número 401, cuatrocientos uno, del edificio "C", condominio Abeto, constituido sobre el lote No. 3 tres resultante de la subdivisión de la fracción "C", del predio denominado "Cerro San Rafael", conocido comercialmente como "Conjunto Habitacional Tiayapa", ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y para tal efecto se señalan las diez horas del día veintitrés de noviembre del año en curso, para la audiencia de remate señalada, convóquense postores por medio de edictos mismos que se publicarán por dos veces en las puertas del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, sirve de base para el remate la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces en la GACETA DEL GOBIERNO o Periódico Oficial de esa Entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 07 de octubre de 2010.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

1257-A1.-27 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1522/2009.

C. JOSE ANGEL CASTELLANOS LUNA.

La C. ROCIO JUAREZ VARGAS, le demanda en el Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial por la causal prevista en las fracciones XI y XII del artículo 4.90 del Código Civil; b) El pago de una pensión alimenticia para sus menores hijas. e) El pago de gastos costas que origine el juicio; fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que narra e invoca, principalmente en que las partes viven separados desde hace más de dos años a la fecha y que desde esa fecha ha dejado de pagar alimentos para la actora y sus menores hijos. Y por ignorarse su domicilio actual ya que el último que se proporciona se ubica en calle Huxotla, manzana 22, lote 22, Colonia Unidad Rey Meza, en Ciudad Nezahualcóyotl, por medio del presente se la hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, si pasado este término no comparece ante este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

762-B1.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**RODRIGO PACHECO TREJO.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora EVELINA SANCHEZ BARRAGAN, promoviendo por su propio derecho y bajo el expediente número 955/10-1, promueve en su contra juicio controversia del orden familiar guarda y custodia, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A).- El reconocimiento legal a favor de la suscrita de la guarda y custodia que vengo ejerciendo desde el 16 de febrero 2005, respecto de mi menor hija ADRIANA PACHECO SANCHEZ. B).- El reconocimiento legal a favor de la suscrita de la guarda y custodia definitiva respecto de mi hija ADRIANA PACHECO SANCHEZ, que he venido ejerciendo. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, asimismo fundo para ellos en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran; 1.- Con motivo de las partes del presente juicio estuvieron conviviendo en unión libre procreamos una hija de nombre ADRIANA PACHECO SANCHEZ, quien cuenta con 5 años de edad. 2.- Con fecha 20 de febrero del año 2005, se ausentó el demandado RODRIGO PACHECO TREJO, de nuestro domicilio ubicado en Avenida Circunvalación Poniente número 191-B, Colonia Jardines de Santa Clara, en Ecatepec, sin que a la fecha haya regresado. 3.- Es el caso de que el demandado desde que se ausentó del domicilio en que habitábamos en unión libre, nunca me ha proporcionado ayuda alimentaria para nuestra menor hija y mucho menos ha tenido convivencia alguna con la menor ADRIANA PACHECO SANCHEZ. 4.- Con fecha 16 de febrero 2005, y después de diversas pláticas que sostuvimos en relación con la patria potestad que ambos ejercíamos a partir del nacimiento de nuestra menor hija y debido a las diversas desavenencias que teníamos

con antelación a su nacimiento es por lo que llegamos acuerdo verbal de que la suscrita en lo sucesivo se hará cargo de la guarda y custodia sin condición alguna de nuestra hija ADRIANA PACHECO SANCHEZ, la cual he venido ejerciendo hasta la fecha. 5.- Por lo anterior y ante el abandono injustificado por parte del demandado desde hace más de cinco años a la fecha; es claro que la suscrita ha venido ejerciendo en lo individual la patria potestad de la menor. 6.- Bajo protesta de decir verdad y para efectos de la competencia manifiesto que el último domicilio conyugal de la suscrita y de mi menor hija se encuentra en Avenida Circunvalación Poniente número 191-B, Colonia Jardines de Santa Clara, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México. El Juez por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil diez, le dio entrada a la demanda y por auto de fecha catorce de octubre del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los quince días de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Reyes García.-Rúbrica.

778-B1.-28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: OLIVIA ZULEMA RODRIGUEZ GUTIERREZ.

Se hace de su conocimiento que el C. DOROTEO GARCIA RIVAS, por su propio derecho, ocurrió a este Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, a promover en la vía ordinaria civil por terminación de contrato de arrendamiento, demanda en su contra, la que se radicó con el número de expediente 969/2010, reclamando de usted las siguientes prestaciones: A) La desocupación y entrega material del local ubicado en la calle de Privada de Alfredo del Mazo Vélez, antes denominada Tonantzin número ciento uno, letra B, (101-B), Colonia La Magdalena, Toluca, Estado de México, objeto del contrato de arrendamiento celebrado en fecha diez de junio del año dos mil nueve. B) El pago de la cantidad de \$ 24,012.00 (VEINTICUATRO MIL DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pago de rentas vencidas, a razón de renta mensual de \$ 3,450.00. C) El pago de la cantidad de \$ 5,175.00 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de el pago de renta mensual a partir del diez de junio al nueve de julio del presente año y mensualidades subsecuentes, hasta la total desocupación y entrega del bien inmueble materia de arrendamiento. D) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Lo anterior con motivo de que usted ha dejado de cumplir con el pago de la renta mensual a partir del diez de diciembre de dos mil nueve y las mensualidades correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del dos mil diez. Conforme a los hechos II, III, IV y V de la demanda expuso el actor. "Es acción de terminación de contrato de arrendamiento y ha dejado de cumplir sin justa causa con el pago de rentas e impuesto al valor agregado. El término del arrendamiento era un año forzoso y concluyó el nueve de

junio del dos mil diez. Se pactó que la arrendataria se obligaba a desocupar el inmueble arrendado, al no hacerlo pagaría el cincuenta por ciento más de la renta mensual hasta la desocupación y entrega del bien arrendado". Por lo que una vez admitida la demanda en la vía y forma propuestas, se ordenó turnar los autos a la Notificadora para que corriera traslado a la demandada de la demanda instaurada en su contra y la emplazara a juicio, sin embargo, no fue posible localizarla en el domicilio señalado para tal fin y agotándose los medios para lograr su localización sin éxito alguno, por auto de fecha once de octubre de dos mil diez, se ordenó emplazar a OLIVIA ZULEMA RODRIGUEZ GUTIERREZ, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda interpuesta en su contra, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir su contestación de demanda, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Así también, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo que se hace de su conocimiento por medio del presente edicto, mismo que tendrá efectos de una notificación personal para los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario, Lic. Felipe Vicencio Gutiérrez.-Rúbrica.

3883.-29 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A GUADALUPE FLORES RODRIGUEZ.

En el expediente número 816/09, se encuentra radicado ante este Juzgado el juicio sucesorio intestamentario a bienes de ANDRES CASTELLANOS MATIAS, denunciado por GUADALUPE FLORES CASTELLANOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, mediante edictos que contengan una relación sucinta de la presente solicitud emplácese a GUADALUPE FLORES RODRIGUEZ, y publíquese durante tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio amplio, así como en el Boletín Judicial en la inteligencia que en caso de omisión, no se tendrá por legalmente hecho el emplazamiento y llamamiento por edictos a dicho demandado, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, dentro del plazo antes indicado, se continuara la tramitación del presente juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 171 del Código en comento, manifestando la denunciante GUADALUPE FLORES CASTELLANOS, que como lo acredita con el acta de defunción de quien en vida llevara el nombre de ANDRES CASTELLANOS MATIAS, su estado civil siempre fue soltero y vivieron en el domicilio ubicado en calle Oriente 39, lote 30, de la manzana 104, Colonia Unión de Guadalupe, Chalco, Estado de México, manifiesta la denunciante que fueron medios hermanos por parte de su señora madre, que al momento del fallecimiento del autor de la sucesión solo sobreviven la suscrita y su hermana de nombre CATALINA FLORES CASTELLANOS, y que después de su fallecimiento ella fue la única beneficiaria como lo acredita con copia simple de la carta de designación de beneficiarios sobre el

plan de prevención social, manifestando que el de cujus no otorgó disposición testamentaria y que el bien inmueble que perteneció en vida a su hermano adjunta primer testimonio de la escritura pública, fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra del presente proveído, durante el tiempo en que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la buscada en la Secretaría las copias simples de traslado selladas y cotejadas.

Dado en Chalco, México, a veinte de octubre del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

3874.-28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 291/10, promovido por CUPERTINA CARBAJAL VILCHIS, por propio derecho, demanda de CESAR ARTURO MORENO ACOSTA, las siguientes prestaciones: A) La nulidad de la escritura pública número 7432, volumen 176-103 de fecha 02 de abril del año 1998, expedida por el Licenciado ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO, Notario Público Número Uno de esta Ciudad, en la que se encuentra la operación de compra venta celebrada por la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA "CORETT", B) La cancelación del asiento respectivo y registro que se llevó a cabo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Toluca, México; de la escritura pública número 7432 registrada en el libro primero, sección primera, volumen 396, partida 599-2835, foja 66, de fecha 03 de abril de 1998 a favor del demandado; C) La cancelación del asiento respectivo y registro que se llevó a cabo en la oficina de Catastro Municipal de Toluca, México, de las claves catastrales números 1011072602000000 y 1011073410000000 a favor de CESAR ARTURO MORENO ACOSTA; D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. HECHOS: 1) La suscrita con fecha seis de diciembre del dos mil siete, obtuvo la posesión del inmueble motivo del juicio que nos ocupa, mediante cesión de derechos que le hiciera NICOLAS COLIN GARDUÑO; 2) Ante la cesión de derechos que se me hiciera, acudí con el Comisariado Ejidal a efecto de regularizar el inmueble en mención, haciendo constar éste, que dicho inmueble no tenía, solicitud anterior para ese mismo efecto; 3) Posteriormente acudí a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra CORETT, a efecto de que se me informara en qué condiciones se encontraba el inmueble de referencia; 4) De igual forma exhibo pagaré a favor de dicha Comisión para la regularización del inmueble en mención; 5) Se exhibe como anexo el comprobante de pago referido; 6) Una vez realizado el pago se me informó que los trámites se realizarían, en oficinas de Catastro Municipal de esta Ciudad, y ahí se me informó que el inmueble anteriormente citado ya tenía dos claves catastrales a nombre de CESAR ARTURO MORENO ACOSTA, y que no podían asignar una nueva clave; 7) A efecto de establecer la identidad y ubicación del predio que la suscrita ha contratado con CORETT, la suscrita exhibo plano de levantamiento topográfico elaborado por perito, del cual se desprenden variaciones de medidas en virtud de que el inmueble ha sufrido afectaciones; 8) De todo lo anteriormente expuesto y toda vez que CESAR ARTURO MORENO ACOSTA carece de mejor derecho que la suscrita, debido a irregularidades notorias en la tramitación realizada por éste con CORETT, ya que no existe antecedente alguno del mencionado trámite, demando de CESAR ARTURO MORENO ACOSTA acredite tener mejor derecho que la suscrita sobre el inmueble mencionado y se determine la responsabilidad contra quien resulte responsable. 9) Su Señoría resulta ser competente para la tramitación del presente juicio, en términos de la resolución de Segunda Instancia en Toca de Apelación 313/09, en consecuencia, y tomando en consideración los informes solicitados a las autoridades respectivas, en los que informan que no se localizó al enjuiciado, se ordena emplazar al codemandado

CESAR ARTURO MORENO ACOSTA mediante edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o gestor, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Toluca, México; a 26 de octubre del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

3894.-29 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: BLAZA AGUILAR RAMIREZ.

En el expediente marcado con el número 78/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, (otorgamiento y firma de escritura), promovido por ALFREDO JUAN NOGUEZ, en contra de BLAZA AGUILAR RAMIREZ, demanda las siguientes prestaciones:

A).- El otorgamiento y firma de la escritura ante Notario Público, del inmueble que se describe plenamente en los hechos de esta demanda, en cumplimiento al contrato de compra venta, celebrado entre la hoy demandada como vendedora y el suscrito como comprador.

B).- Se conceda un término prudente a la demandada, para que acuda a firmar la escritura correspondiente ante el Notario Público que el suscrito designe, en caso de no hacerlo su Señoría lo haga en su rebeldía.

C).- El pago de gastos y costas, que origine el presente asunto.

Fundándose en los siguientes hechos, el suscrito celebró contrato de compra venta, en mi carácter de comprador, con la señora BLAZA AGUILAR RAMIREZ, en su carácter de vendedora, respecto del inmueble, ubicado la calle: Francisco Murguía, s/n, lote treinta y uno (31), manzana cincuenta y ocho (58), sección "A", de la Colonia Granjas Valle de Guadalupe, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México.

En el citado contrato, entre otras cosas se pacto el precio total de la venta, la cual se pagó en ese mismo momento y se entregó la posesión física, material y legal del mismo, además de entregarme los documentos originales entre ellos la escritura pública aclaratoria del título de propiedad con la cual adquirió mi vendedora el inmueble que me enajeno.

A raíz de la compra venta que realice a la hoy demandada del inmueble mencionado anteriormente, tome posesión física del mismo, la cual detento a esta fecha sin problema alguno, pagando los impuestos y derechos correspondientes como el predio y el agua a mi nombre.

Pero resulta que después de la compra venta que le realice a la hoy demandada, le requerí para que acudiera a firmar ante el Notario correspondiente la venta realizada a mi favor, negándose rotundamente a hacerlo, luego entonces, toda vez que dentro de las obligaciones del vendedor, es la de otorgar al comprador los documentos legalmente necesarios para acreditar el traslado de dominio, por esta demanda le reclamo a mi vendedora y hoy demandada, el otorgamiento y firma de escritura

ante Notario Público y por ende se inscriba en el Registro Público de la Propiedad en los antecedentes registrales de la hoy demandada, la propiedad en mi favor; en cumplimiento del contrato privado de compra venta, para lo cual en la sentencia que se dicte deberá otorgarse un término prudente a la vendedora, para que acuda a firmar la escritura correspondiente, en caso de no hacerlo su Señoría lo haga en su rebeldía.

Acompaño entre otros el certificado de libertad o existencia de gravámenes, expedido por la Registradora de la Propiedad de Ecatepec y Coacalco, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, mismo en el cual consta que el inmueble propiedad de la demandada BLAZA AGUILAR RAMIREZ, no reporta ningún gravamen.

Por lo anterior, acudo ante su Señoría para reclamar las prestaciones que hago, las cuales son procedentes y por ello deberá de condenarse al cumplimiento de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciocho de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

3897.-29 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

BELEN BERNAL CASTAÑEDA.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 303/2010, relativo al Juicio de Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por JERONIMO MENDIOLA AYLLON, en contra de BELEN BERNAL CASTAÑEDA, de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, prevista por la fracción XIX artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México; B).- La disolución de la sociedad conyugal; y C) El pago de gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a generar. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de octubre del año en curso, se le emplaza a BELEN BERNAL CASTAÑEDA, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Parra, sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, el día veintiséis de octubre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3898.-29 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA
EXPEDIENTE NUMERO: 641/2010.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL, USUCAPION.
ACTOR: MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ ISLAS.
PERSONAS A EMPLAZAR: VICTOR MANUEL ZEPEDA GUTIERREZ.

MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ ISLAS, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (usucapición), de VICTOR MANUEL ZEPEDA GUTIERREZ y OTRO, respecto del inmueble ubicado en: calle Plomo, Lote 23, Manzana Dos, Letra "A", Colonia Lázaro Cárdenas en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan:

Con fecha once de enero del dos mil, la actora celebró contrato privado de compra venta con LORENZA ISLAS VALENCIA, respecto del lote 23 de la manzana dos, letra "A", ubicado en la calle Plomo de la Colonia Lázaro Cárdenas, en este Municipio de Ecatepec, Estado de México, y estableciéndose en dicho contrato en la cláusula primera el derecho de la suscrita para ejercer actos de dominio sobre el lote motivo de este juicio y descrito con antelación, asentándose que a la firma del citado contrato entregó la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cinco valor total del inmueble que compone el lote motivo de juicio habiéndosele entregado la posesión legal y material en la misma fecha del citado finiquito, como se indica en dicho documento es el caso que dicho inmueble cuenta con superficie de 154.55 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote 22, al sur: 19.40 metros con lote 24, al oriente: 8.05 metros con calle, al poniente: 8.05 metros con lote 10; desde el once de enero del dos mil a la fecha, la actora ha ostentado en forma material e inmediata la posesión en concepto de propietario del predio motivo del presente juicio, ejerciendo actos plenos de dominio sobre el mismo, es decir, que lo ha mantenido por más de nueve años en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, según lo acredita con el citado contrato de compra venta y con el testimonio de familiares, vecinos y amigos a las que les consta dicha posesión.

Ahora bien, se demanda a VICTOR MANUEL ZEPEDA GUTIERREZ, toda vez que aparece como titular registral, inscripción que exhibe expedida por el Registrador de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, que describe además de la superficie del lote de terreno motivo de este juicio que se encuentra debidamente inscrito bajo la partida 123, del volumen 650, libro primero, sección primera, de fecha 25 de enero de 1985, a nombre de VICTOR MANUEL ZEPEDA GUTIERREZ.

La causa generadora de la posesión en concepto de propietario la constituye el referido contrato de compra venta de fecha once de enero del dos mil por el cual adquirió la propiedad total del inmueble marcado en el documento base de la acción, haciendo notar a su Señoría que desde el once de enero del dos mil, entró en posesión de dicho terreno, por lo cual lo ha venido poseyendo por más de nueve años y realizando actos de dominio tales como una construcción sobre el mismo, así como mantenimiento de la misma.

Y toda vez que el demandado VICTOR MANUEL ZEPEDA GUTIERREZ, ha tratado de ser localizado por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Moreno Sánchez.-Rúbrica.

779-B1.-28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

DEMANDADA: JUANA RAMIREZ GARCIA.

YOLANDA ESTRADA GALICIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 108/2010, promueve ante este Juzgado, Juicio Ordinario Civil sobre rescisión de contrato, reclamando de JUANA RAMIREZ GARCIA, las siguientes prestaciones: A).- La rescisión por incumplimiento de la hoy demandada respecto del contrato privado de compraventa de fecha diez de abril del año dos mil siete, que la demandada celebró con la de la voz, respecto del lote de terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en la Privada de Porfirio Díaz sin número, en el Municipio de San Andrés Jaltenco, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de quinientos dieciséis metros cuadrados y que se contiene dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Víctor Maya Ortiz, al sur: 15.00 metros con privada de Porfirio Díaz, al oriente: 34.40 metros con Sergio Tapia Ramírez, al poniente: 34.40 metros con María Guadalupe Nieves Aliás, B).- La entrega de la posesión física y material del lote de terreno que se menciona en el párrafo inmediato anterior, C).- El pago de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de daños y perjuicios que me ha ocasionado por su incumplimiento o la cantidad que resulte determinada por la prueba pericial en su caso, el pago de gastos y costas judiciales que se generen en el presente juicio, haciéndole saber a la demandada JUANA RAMIREZ GARCIA, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

1266-A1.-28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

MAGDALENO MATEO BAROLO y OCTAVIANA MONTALVO DE MATEO.

El Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México en su acuerdo de fecha veinticuatro de junio del año dos mil diez, dictado en el expediente 813/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CORONEL URIBE MARIA AUXILIO en contra de MAGDALENO MATEO BAROLO y OCTAVIANA MONTALVO DE MATEO, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama: A).- La declaración judicial de que ha operado la usucapión a favor de la suscrita respecto del lote 21, de la manzana 64, del Ex Ejido de los Remedios, Naucalpan de Juárez, Estado de México, B).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial de que la suscrita ha adquirido la propiedad del lote 21, de la manzana 64 del Ex Ejido de los Remedios, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C).- La tildación del actual título registral, que aparece bajo la partida 327, volumen 241, libro primero, sección 1ª, para que en su lugar se inscriba a la suscrita como nueva propietaria y titular registral, D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- Con fecha 15 de agosto de 2001, la suscrita MARIA AUXILIO CORONEL URIBE, celebré en mi carácter de compradora, contrato de compraventa con el señor MAGDALENO MATEO BAROLO, respecto del lote 21, de la manzana 64, del Ex Ejido de los Remedios, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- Se convino entre las partes que el valor de la operación sería la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100), 3.- Desde el momento de la celebración de la operación de compraventa, la suscrita tome posesión física, material, y jurídica del lote 21, de la manzana 64, del Ex Ejido de los Remedios, Naucalpan de Juárez, Estado de México, 4.- La suscrita he poseído en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, a título de dueña y en concepto de propietaria, lote 21, de la manzana 64, del Ex Ejido de los Remedios, Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismas que se ha encargado de cubrir las obligaciones tributaria de dicho inmueble, mismas que he realizado las gestiones necesarias para la escrituración, así mismo he poseído el predio motivo de la presente litis por más de cinco años, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.-Notifíquese.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en el periódico Diario El Amanecer. Se expide el presente en el

Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a cinco de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

1266-A1.-28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE NUMERO: 1027/2009.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

ACTOR: JOSE LUIS ANDRADE VAZQUEZ.

PERSONA A EMPLAZAR: CONTRUCCION Y COMERCIO S.A.

JOSE LUIS ANDRADE VAZQUEZ, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, la usucapión de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. y JUAN MANUEL MEDINA GONZALEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Azucenas, manzana 3, lote 25, fraccionamiento Jardines de Aragón, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros colinda con lote 24, al sur: en 15.00 metros colinda con lote 26, al oriente: 8.00 metros colinda con calle Azucenas, y al poniente: 8.00 metros colinda con lote 12, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Que en fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, viene poseyendo a título de dueño y en calidad de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, el bien inmueble con antelación indicado, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, así la casa en el construida con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros colinda con lote 24, al sur: en 15.00 metros colinda con lote 26, al oriente: 8.00 metros colinda con calle Azucenas y al poniente: 8.00 metros colinda con lote 12, el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados. Hecho que acredita con el contrato de compraventa celebrado el día 13 de septiembre de 1994, con el señor JUAN MANUEL MEDINA GONZALEZ, así como el instrumento notarial, que contiene poder de dominio que le otorgó el hoy codemandado JUAN MANUEL MEDINA GONZALEZ, el cual fue expedido por el Notario Público Número 14, Licenciado LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, celebrado en fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y ocho, con carácter de irrevocable respecto del inmueble ubicado en calle Azucenas, manzana 3, lote 25, fraccionamiento Jardines de Aragón, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en donde establece en su cláusula primera que se otorga para actos de dominio con todas las facultades de dueño, respecto del inmueble objeto del presente juicio, haciendo del conocimiento del suscrito que el predio de su propiedad motivo del presente juicio se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 1-838, volumen 753, libro primero, sección primera de fecha 4 de noviembre de 1986 a favor de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., siendo que la causa generadora de la posesión del inmueble motivo del presente juicio, se debe a la transmisión de dominio del terreno con una superficie de 120.00 metros y casa en el construida, manifestando el señor JOSE LUIS ANDRADE VAZQUEZ, que desde el día de la celebración del acto jurídico que celebró con el señor JUAN MANUEL MEDINA GONZALEZ, este le dio la posesión jurídica y material del bien inmueble motivo del presente juicio en fecha 13 de septiembre de 1994, así mismo manifiesta el señor JOSE LUIS ANDRADE VAZQUEZ, que por haber transcurrido el tiempo en las condiciones señaladas a los hechos que anteceden, la posesión que se viene ejercitando sobre el citado bien inmueble motivo del juicio y cuya usucapión se reclama se ha convertido en propietario del mismo, en la forma

que ya ha dejado precisada, por lo que se le debe reconocer tal carácter, ordenando en su oportunidad la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor del señor JOSE LUIS ANDRADE VAZQUEZ, así como la cancelación que aparece a favor de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., hecho que acredita con el contrato de compraventa celebrado con el señor JUAN MANUEL MEDINA GONZALEZ, así también con el instrumento notarial número 21,052, que contiene poder de dominio otorgado a favor del señor JOSE LUIS ANDRADE VAZQUEZ, por el señor JUAN MANUEL MEDINA GONZALEZ, ante el Notario Público Número 14, Licenciado LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, celebrado en fecha veintuno de julio de mil novecientos noventa y ocho, así también con quince recibos oficiales de pago de impuesto predial, a favor del señor JOSE LUIS ANDRADE VAZQUEZ, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, correspondientes a los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, y 2008, documentos que acompaña en original con su escrito inicial de demanda, para todos los efectos a que haya lugar. Y toda vez que la codemandada CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., ha tratado de ser localizada por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a ésta, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demandada instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Moreno Sánchez.-Rúbrica.

1266-A1.-28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

MARTHA PATRICIA LUNA ELIZALDE, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 356/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. MARIA LUISA ELIZALDE DE LUNA aclarando que su nombre completo es MARIA LUISA ELIZALDE NIETO y ALFONSO LUNA GARCIA, reclamando las siguientes prestaciones: a).- Para purgar vicios derivados de su adquisición la declaratoria judicial de que en mi favor ha operado la figura legal de la usucapión (prescripción positiva) respecto de la superficie de terreno de 125.00 metros cuadrados de que consta el inmueble que pretendo usucapir con las medidas y colindancias con las que cuenta dicho inmueble, descrito a través del contrato de compra venta celebrado con los demandados señores MARIA LUISA ELIZALDE DE LUNA, señalando ante su Usia que el nombre completo de soltera de la demandada lo es el de MARIA LUISA ELIZALDE NIETO, quien se encuentra casada con el también demandado el señor ALFONSO LUNA GARCIA,

bien inmueble que es identificado como lote 26, manzana 224, del Fraccionamiento Azteca, correspondiente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y actualmente es identificado como lote 26, manzana 224, de la calle de Tlaxcaltecas, Fraccionamiento Ciudad Azteca, perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con la superficie de 126.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con el lote 25, al sur: 18.00 metros con el lote 27, al oriente: 7.00 metros con el lote 58, y al poniente: 7.00 metros con C. Tlaxcaltecas, inmueble que adquirí y que pretendo usucapir toda vez que reúno los requisitos necesarios que contempla el artículo 911 de la Ley Sustantiva de la Materia para usucapir el mismo en mi favor, pues tengo la posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe como lo demostraré ante este Organismo Jurisdiccional, ya que la suscrita adquirí el bien inmueble en la superficie a usucapir y del cual tengo la posesión desde que celebre el acto de compraventa, por lo cual he tenido posesión jurídica y material de dicho inmueble a prescribir desde la fecha 20 de febrero de 1995, a la fecha en que promuevo esta demanda sin problema alguno. b).- Se ordene que una vez que la sentencia que se dicte en este juicio cause ejecutoria proceda el hoy DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, el llevar a cabo la cancelación de la inscripción respecto del bien inmueble del cual soy legítima propietaria que obran en dicha institución respecto del inmueble en la superficie que pretendo usucapir y que aparece a favor de la moral demandada y como consecuencia de la declaratoria, se ordene la inscripción del inmueble a usucapir a favor de la suscrita MARTHA PATRICIA LUNA ELIZALDE ante dicha institución respecto del inmueble materia de este juicio en la superficie medidas y colindancias que se especifican en esta demanda y la sentencia inscrita sirva de título justificativo de propiedad tal como lo establece el artículo 933 del Código Civil anterior al hoy abrogado aplicable para el Estado Libre y Soberano del Estado de México, c).- Se ordene llevar a cabo la inscripción de la resolución que en este juicio se dicte y que cause ejecutoria de conformidad con lo preceptuado por los artículos 933 del Código Civil hoy abrogado en esta Entidad Federativa, lo anterior para los efectos de purgar vicios de su adquisición. Fundándose en los siguientes HECHOS: Por contrato privado de compraventa celebrado en fecha 20 de febrero del año de 1995, adquirí de mis señores padres MARIA LUISA ELIZALDE DE LUNA de quien aclaro a su Señoría su nombre completo de soltera lo es MARIA LUISA ELIZALDE NIETO y del señor ALFONSO LUNA GARCIA, a quienes pague el precio de la operación motivo de la compra venta como reza dicho documento que en original exhibo a este escrito, del bien inmueble que en líneas antecede, inmueble el cual se encuentra inscrito en la hoy Institución de la Función Registral hoy con sede en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., el cual he pagado impuesto predial y servicio de agua potable que lo acredito ante el Juzgado, así como acredito el hecho con la propia prueba documental que agrego y que muestra la adquisición del inmueble, por lo que dicho tiempo me favorece para intentar esta acción de usucapión respecto de su superficie que la suscrita mantengo, ya que reúno los requisitos que contempla la propia ley, ya que la posesión que detento del inmueble que se pretende usucapir con superficie de 125.00 metros de terreno con las medidas y colindancias ya detalladas anteriormente por lo que insisto a su Señoría, mi posesión ha sido pacífica ya que desde que lo poseo no he tenido problema alguno, que mediante sentencia ejecutoriada se inscriba dicha declaratoria ante la Institución de la Función Registral de los Distritos de Ecatepec y Coacalco con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, ante el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec y Coacalco con sede en Ecatepec, Estado de México, solicite el respectivo certificado de inscripción, en donde aparece el inmueble que se pretende usucapir inscrito a nombre de la moral hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por lo que con fin de no violentar derecho alguno de la referida moral

para el caso de que pudiera expresar lo que a su interés convenga, estoy solicitando su emplazamiento por los conductos legales y a través de los correspondientes edictos una vez que se agote el cercioramiento de su existencia, inmueble de terreno con superficie de 126.00 metros y las medidas y colindancias ya detalladas, cuya usucapión se solicita al reunir los requisitos que la ley señala, atendiendo los antecedentes registrales a favor de la referida moral y se ordene una nueva inscripción a favor de la suscrita respecto del inmueble el cual pretendo usucapir. Toda vez que se desconoce el domicilio de la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se ordenó emplazarla a juicio por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín. Ecatepec de Morelos, Estado de México a veintinueve de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1266-A1.-28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 276/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (reivindicatorio), promovido por CATALINA GARCIA FUENTES en contra de JOSE LUIS ESTRADA MARTINEZ reclamando las siguientes prestaciones: I).- La declaración de que la suscrita es la única y legítima propietaria del inmueble con una superficie total de 8,141.00 (ocho mil ciento cuarenta y un metros cuadrados), ubicado en las calles de Pino Suárez sin número, Colonia Francisco I. Madero, Segunda Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, dentro de la cual se encuentra una fracción con superficie de 190.00 m2 ciento noventa metros cuadrados, que es la porción de terreno a reivindicar en el presente juicio y que presenta las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con propiedad de José Reyes Plata, al sur: 19.00 metros con propiedad de la suscrita, al oriente: 10.00 metros con propiedad de Felipe Pérez y al poniente: 10.00 metros con calle de Pino Suárez, II).- La entrega de la posesión de la fracción de terreno de la cual resulta ser una totalidad de 190.00 metros cuadrados y que se encuentra dentro del inmueble propiedad de la actora, mismo que indebida, ilegal e ilícitamente detenta el hoy demandado, III).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados a mi mandante mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia, IV).- La demolición de la construcción que se encuentra dentro de mi propiedad, así como la construcción de la contra barda que debe estar construida dentro de los límites del terreno de la parte hoy demandada, V).- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación de este juicio. Asimismo mediante la reconvencción promovido por JOSE LUIS ESTRADA MARTINEZ en contra de CATALINA GARCIA FUENTES y GUMERCINDO GONZALEZ CERON reclamando las siguientes prestaciones: A).- Que por sentencia definitiva que se dicte se declare la nulidad del contrato de compraventa denominado escritura de compraventa, de fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y seis, que aparece celebrado entre el C. GUMERCINDO GONZALEZ CERON, con carácter de vendedor y la C. CATALINA GARCIA FUENTES como compradora, A).- Que por sentencia definitiva que se dicte se declare la nulidad de la totalidad de las actuaciones del juicio

de usucapión, tramitado por la C. CATALINA GARCIA FUENTES, en el expediente 607/2003 ante el Juzgado Décimo Primero en Materia Civil del Distrito Judicial de Tlalneptla, Estado de México, B).- Como consecuencia de la nulidad que se declare atendiendo a las prestaciones que anteceden, se ordene la cancelación de la inscripción de la sentencia definitiva que cito en la prestación que antecede, que en su caso se encuentra a favor de la actora en el principal de este asunto, en el Registro Público de la Propiedad y/o Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, C).- El pago de gastos y costas que origine este juicio hasta su total solución. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho (8) de octubre de dos mil diez (2010), ordenó emplazar al codemandado GUMERCINDO GONZALEZ CERON, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en otro de mayor circulación en la Entidad (Diario Amanecer) y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, se expide a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1266-A1.-28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 676/2010.
DEMANDADA: ERIKA GISELLE GALLEGOS YEYER.

En el expediente marcado con el número 676/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por IRVING JESUS COLIN FIERROS en contra de ERIKA GISELLE GALLEGOS YEYER, mediante auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil diez, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones:

-A).- El otorgamiento y firma de escritura pública a través del contrato de compraventa celebrado entre el suscrito y la C. ERIKA GISELLE GALLEGOS YEYER, en la forma prevista por la Ley ante el Notario Público del Estado de México.

-B).- El pago de los gastos y costas que del presente juicio se originen.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Dale Gómez Israde.-Rúbrica.

1266-A1.-28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

GUILLERMINA ROSALES VAZQUEZ y AMADA VIDANOS RUIZ.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que JOSE ROSARIO SIMON IBANEZ, le demanda en el expediente número 658/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapón, las siguientes prestaciones: A).- La nulidad del Juicio Ordinario Civil de usucapón, promovido por GUILLERMINA ROSALES VELAZQUEZ en contra de AMADA VIDANOS RUIZ, con número de expediente 1005/2001, en el Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, respecto del inmueble marcado con el lote 30, manzana 16, ubicado en calle Cordobanes número 270, en la Colonia Evolución, con una superficie de 151.38 m², con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.82 m con lote 29; al sur: en 16.82 m con lote 31; al oriente: en 9 m con calle Cordobanes; al poniente: 9 m con lote 5; para mayor identificación del lote referido exhibió copia certificada de la escritura número 17,007 de fecha veinte de junio de mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del LIC. ALEJANDRO A. ALTAMIRANO, Notario número Cuatro de Nezahualcóyotl, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, en Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida 792, volumen 127, libro primero, sección primera, el 28 de octubre de 1981, la que se acredita con el testimonio de dicha escritura, cuya copia certificada acompañó a su demanda, como anexo número 1; B).- De los CC. GUILLERMINA ROSALES VAZQUEZ, AMADA VIDANOS RUIZ y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, EN EL ESTADO DE MEXICO, la declaración de nulidad de la escritura número 64906 inscrita en la partida 489, volumen 250, sección 1, libro 1, la cual fue inscrita mediante sentencia dictada por el C. Juez Cuarto de lo Civil de Ciudad Nezahualcóyotl, en el Estado de México, dictada en el Juicio Ordinario Civil de usucapón con número de expediente 1005/2001, promovida por la actora GUILLERMINA ROSALES VELAZQUEZ en contra de AMADA VIDANOS RUIZ con respecto del inmueble marcado con el lote 30, manzana 16, ubicado en calle Cordobanes número 270, en la Colonia Evolución, con una superficie de 151.38 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias, así como la escritura 17,007, ya han sido detalladas en la prestación anterior; C).- De todos los codemandados reclamo: 1.- El pago de los daños y perjuicios que se han generado a la sucesión que represento con motivo de la realización de los actos cuya nulidad reclamo en esta demanda y que serán cuantificados en su oportunidad procesal mediante los elementos probatorios idóneos; 2.- El pago de gastos y costas que origine este juicio en caso de posesión. Fundó su prestación en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 20 de junio de 1981, el actor celebró contrato de compraventa con el señor FRANCISCO SARMIENTO MONTESINO, respecto del inmueble ubicado en manzana 16, lotes 28, 29 y 30, Colonia Evolución Poniente en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México. Lo que acredita con el contrato cuya copia certificada acompañó a su demanda como anexo uno; ambas partes pactaron que el bien materia del contrato, identificado como el inmueble ubicado en manzana 16, lotes 28, 29, y 30, Colonia Evolución Poniente en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 403.68 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros linda con lote 27, al sur: 16.82 metros linda con lote 31, al oriente: 24.30 metros lindaron calle Cordobanes; al poniente 23.70 metros linda con 3, 4 y 5. El precio de la venta fue la cantidad de \$ 159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada al vendedor en los tiempos establecidos en el contrato de compraventa. Lo acredita con la copia certificada de la escritura número 17,007 de fecha veinte de junio mil novecientos ochenta y uno, que ha sido detallada en la

prestación marcada con el inciso A, por lo que refiere adquirió el inmueble directamente del titular registral por supuesto libre de todo gravamen. 2.- El inmueble materia del presente juicio lo ocupa el actor, pues construyó una bodega donde se guardan pisos azulejos accesorios de baño, pega azulejos y lo relacionado al revestimiento de baños y cocinas, además de guardar vehículos, esto les consta a los señores BRAULIO RAMIREZ GUTIERREZ y JAIME ROCHA ZARAGOZA. 3.- Refiere que al querer realizar una venta del inmueble antes descrito, y tratar de formalizarla, ante el LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL Notario Público 42 de la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, le informó al actor que no la podía realizar ya que en su escritura aparecía una anotación marginal de un juicio de usucapón, por el lote 30 a favor de la señora AMADA VIDANOS RUIZ, y en el cual aparecen los datos del juicio por el que se hace dicha inscripción, lo que se acredita con el certificado de libertad o existencia de gravámenes, que agregó a su escrito de demanda como anexo dos. Razón por la que el actor, promovió juicio de garantías en la que se dictó sentencia en fecha de engrose veintidós de enero del dos mil diez, en la que se determinó conceder el amparo y protección de la justicia de la unión y mediante auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil diez, se declaró ejecutoriada la sentencia y se requirió el cumplimiento de dicho fallo al Juez Segundo de lo Civil, lo cual fue cumplido y acredita, con las copias certificadas de la sentencia y que exhibió como anexo tres. Razón por la que solicita que al momento de dictar sentencia se haga la mención de que todas las escrituras posteriores al cumplimiento de dicho fallo deben de ser nulas. 4.- Al querer formalizar una vez más la venta del inmueble antes descrito, de nueva cuenta el LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL Notario Público 42 de la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, le volvió a informar que no la podía realizar ya que en su escritura aparecía otra anotación marginal, esto se lo informó el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Nezahualcóyotl, el día 28 de mayo del 2010, en el que informa que existe un Juicio Ordinario Civil de usucapón con número de expediente 1005/2001 promovido GUILLERMINA ROSALES VAZQUEZ en contra de AMANDA VIDANOS RUIZ en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Ciudad Nezahualcóyotl; en la cual aparecía otra anotación marginal mediante juicio de usucapón, por el lote 30 a favor de la señora GUILLERMINA ROSALES VAZQUEZ, de la cual el suscrito y el notario no fueron informados de dicha anotación la primera vez; lo que se acredita con los certificados de libertad o existencia de gravámenes, que agregó a su demanda como anexos dos y cuatro, por lo que por error u omisión del Registro Público de la Propiedad de Ciudad Nezahualcóyotl, México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, nunca informó al actor que existían otras anotaciones marginales en el inmueble del accionante. Bajo protesta de decir verdad, hace saber a este Organismo Jurisdiccional que no cuenta con copia de la escritura número 64906, inscrita en la partida 489, volumen 250, sección 1, libro 1, la cual fue inscrita mediante sentencia dictada por el Juez Cuarto de lo Civil de Nezahualcóyotl, México, por lo que con fundamento en los artículos 2.101 y 2.102 del Código de Procedimientos Civiles solicita le sean requeridas al Registro Público de la Propiedad del Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México; ignorándose su domicilio, por auto de fecha catorce de octubre del dos mil diez, se ordenó emplazarlos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en

Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de octubre del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

3867.-28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1021/2009.

MARIA DE JESUS BELMONTE BRAVO.

LUZ MARIA SOSA BARRERA, le demanda las siguientes prestaciones:

1).- Se dicte sentencia declarando que soy propietario por haber operado en mi favor la prescripción positiva por usucapión, del predio denominado "Atlautenco Segundo", ubicado en términos de la Municipalidad de Chicoloapan de Juárez, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 23.88 mts. y colinda con sucesión de Juan Verona; sur: en 22.60 mts. y colinda con Barranca (actualmente Río Coatepec); al oriente: en 106.42 mts. y colinda con Manuela Méndez; al poniente: 98.04 mts. y colinda con Celso Jiménez; con una superficie total aproximada de 2,275.83 metros cuadrados (dos mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados con ochenta y tres centímetros cuadrados), mismo que actualmente se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, a favor de MARIA DE JESUS BELMONTE BRAVO, bajo la partida 361, volumen 44, libro primero, sección primera de fecha 9 de agosto de 1976.

2).- En caso de haber oposición por parte de la demandada se les condene al pago de gastos y costas del presente juicio.

Fundo mi demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho.

HECHOS.

1. Que es el caso que la señora MARIA DE JESUS BELMONTE BRAVO, adquirió la propiedad del bien inmueble materia de este asunto, por medio de contrato de compraventa de fecha cinco de enero de mil novecientos setenta, celebrado con el señor MACARIO SANCHEZ, en su calidad de vendedor, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 23.88 mts. y colinda con sucesión de Juan Verona; sur: en 22.60 mts. y colinda con Barranca (actualmente Río Coatepec); al oriente: en 106.42 mts. y colinda con Manuela Méndez; al poniente: 98.04 mts. y colinda con Celso Jiménez; con una superficie total aproximada de: 2,275.83 metros cuadrados (dos mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados con ochenta y tres centímetros cuadrados). Mismo que fue ratificado por las partes ante el Juez Conciliador de Chicoloapan de Juárez, Estado de México. Mismo que se agrega en copia simple como anexo uno. Así mismo promovió diligencias de inmatriculación ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de este propio Distrito, bajo el expediente dos mil noventa y siete del año de mil novecientos setenta. Mismo se procede a protocolizar y queda inscrito en el

Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, a favor de MARIA DE JESUS BELMONTE BRAVO, bajo la Partida 361, Volumen 44, Libro Primero, Sección Primera de fecha 9 de agosto de 1976.

2.- Que en fecha 29 de abril de 1980, mediante contrato de compra-venta la señora MARIA DE JESUS BELMONTE BRAVO, como vendedora, y en su calidad de propietaria del inmueble antes mencionado, le vendió, a la suscrita LUZ MARIA SOSA BARRERA, por la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el terreno a que se refiere la prestación marcada con el número uno del presente escrito, del cual acompaño copia certificada del contrato de compra venta a la presente (como anexo número tres), así mismo acompaño certificado de inscripción del Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo (como anexo cuatro), actualizado a favor de la hoy demandada MARIA DE JESUS BELMONTE BRAVO.

3.- Desde el día 29 de abril de 1980, entre en posesión del terreno a que se refiere el hecho primero de esta demanda, acreditando que la suscrita he poseído el inmueble a usucapir en calidad de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y por un lapso mayor de cinco años y esa posesión me fue otorgada, mediante el contrato de compra venta, que celebrará la suscrita en mi carácter de comprador en fecha 29 de abril de 1980, con la señora MARIA DE JESUS BELMONTE BRAVO, como vendedora y en su calidad de propietaria del inmueble antes mencionado, hechos presenciados y conocidos por JOSE SOSA BARRERA y RUBEN SOSA BARRERA, personas que les consta desde que fecha la suscrita ha poseído el inmueble en cuestión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, toda vez que lo han presenciado a través de sus sentidos, y pueden informar acerca de los hechos que les consten.

4.- Como se deduce de lo anteriormente expuesto estoy en posesión del terreno objeto del contrato de compra-venta, por más de cinco años, además que las Autoridades Municipales, pertenecientes al Municipio de Chicoloapan, Estado de México, jurisdicción a la que pertenece el predio a usucapir reconocen al suscrito como propietario, motivo por lo que desde el día 29 de abril de 1980, a la fecha me he ostentado como dueño, además que la posesión ha sido pacífica, continua, pública y en concepto de propietario y nunca he sido perturbado en ella, y los vecinos tienen pleno conocimiento de lo que aquí se relata.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el 19 diecinueve de agosto del año 2010 dos mil diez, ordenó emplazarlo por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se deja a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas por su contraria. Se apercibe a la demandada que para el caso de que no comparezcan por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los 3 tres días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

777-B1.-28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: AGUSTIN SOBERANES y MARTIN RUIZ GRANADOS.

En el expediente marcado con el número 473/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por JOSE DAGOBERTO ORTIZ VELAZQUEZ, en contra de AGUSTIN SOBERANES y MARTIN RUIZ GRANADOS, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado a mi favor la prescripción positiva respecto de una fracción de ciento veinte punto cuarenta (120.40) metros de terreno identificado como lote cinco (5), manzana sin número, inmerso dentro del predio denominado "El Llano", conocido actualmente como calle Independencia manzana setenta y cuatro (74), lote cinco (5), Colonia Miguel Hidalgo, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.00 metros y linda con lote cuatro (4); al sur: 14.00 metros y linda con lote seis (6); al oriente: en 08.60 metros, con calle sin nombre, actualmente calle Independencia; y al poniente: en 08.60 metros con propiedad privada. El citado inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, bajo la partida 187, volumen 1, libro 42, de fecha ocho de julio de mil ochocientos noventa y ocho (1898), B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que aparece inscrita en el lote de terreno descrito en el inciso que antecede, misma que aparece en los datos registrales antes mencionados. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: Con fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, celebre contrato privado de compraventa con el señor MARTIN RUIZ GRANADOS, respecto del lote de terreno descrito con antelación, documento que se acompaña en original a la presente demanda, se hace del conocimiento a su Señoría que el predio de mi propiedad y que es motivo del presente juicio, se encuentra inscrito a favor de AGUSTIN SOBERANES, tal y como se acredita con el certificado de inscripción que para tal efecto se acompaña a la presente demanda. La posesión de dicho inmueble la hemos tenido sin violencia y de manera ininterrumpida, al poseer título suficiente y bastante como lo es el contrato de compraventa aludido con antelación, de donde se desprende que tengo la posesión en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, ya que nunca ha sido interrumpida mi posesión, reiterando que dicha posesión ha sido por demás pública, ya que nuestros vecinos saben y nos reconocen como los únicos propietarios de dicho inmueble, por último se hace de su conocimiento que el multicitado inmueble fue liquidado en su totalidad, solicitando se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, a nombre del suscrito.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, treinta y uno de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3908.-29 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: AGUSTIN SOBERANES y JOSE LUIS JUAREZ GARCIA.

En el expediente 465/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por RENATO PALESTINA HERNANDEZ, en contra de AGUSTIN SOBERANES y JOSE LUIS JUAREZ GARCIA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto a una fracción de ciento veinte punto cuarenta (120.40) metros cuadrados de terreno identificado como lote treinta y siete (37), manzana sin número, inmerso dentro del predio denominado "El Llano", conocido actualmente como calle Independencia, manzana setenta y dos (72), lote treinta y siete (37), Colonia Miguel Hidalgo, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.00 metros y linda con lote treinta y ocho (38); al sur: 14.00 metros y linda con lote treinta y seis (36); al oriente: en 08.60 metros, con propiedad privada; y al poniente: en 08.60 metros con calle sin nombre, actualmente calle Independencia. El citado inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, bajo la partida 187, volumen 1, libro 42, de fecha ocho de julio de mil ochocientos noventa y ocho (1898), B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que aparece inscrita en el lote de terreno descrito en el inciso que antecede, misma que aparece en los datos registrales antes mencionados. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: Con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, celebré contrato privado de compraventa con el señor JOSE LUIS JUAREZ GARCIA, respecto del lote de terreno descrito con antelación, documento que se acompaña en original a la presente demanda, se hace del conocimiento a su Señoría que el predio de mi propiedad y que es motivo del presente juicio, se encuentra inscrito a favor de AGUSTIN SOBERANES, tal y como se acredita con el certificado de inscripción que para tal efecto se acompaña a la presente demanda, la posesión de dicho inmueble la he tenido sin violencia y de manera ininterrumpida, al poseer título suficiente y bastante como lo es el contrato de compraventa aludido con antelación, de donde se desprende que tengo la posesión en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, ya que nunca ha sido interrumpida mi posesión, reiterando que dicha posesión ha sido por demás pública, ya que mis vecinos saben y me reconocen como el único propietario de dicho inmueble, por último se hace de su conocimiento que el multicitado inmueble fue liquidado en su totalidad, solicitando se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México a nombre del suscrito.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veinticuatro de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3908.-29 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 758/09

PRIMERA SECRETARIA.

FELIXCIANO VARGAS CARBAJAL.

GLORIA SANTOS GARCIA, promueve en la vía Ordinaria Civil (otorgamiento ante Notario Público de Escritura), en contra de FELIXCIANO VARGAS CARBAJAL, las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento ante Notario Público de la escritura de compraventa respecto de la fracción del terreno denominado "El Arbolito", ubicada en Cerrada de Colorines sin número, en el poblado de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.00 metros colinda con Miguel Angel Serrato Cruz; al sur: 10.00 metros colinda con Cerrada; al oriente: 36.00 metros colinda con María de Jesús Vargas Carbajal; al poniente: 36.21 metros colinda con Víctor Jasso Cruz; con una superficie total 361.05 metros cuadrados; B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; el cual posee desde el día diez de abril de mil novecientos noventa y dos, en virtud de haber realizado contrato privado de compraventa con el señor FELIXCIANO VARGAS CARBAJAL, ejercitando con el carácter de propietaria en forma pública, pacífica, continua y de buena fe. Se le hace saber al demandado FELIXCIANO VARGAS CARBAJAL, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones por lista o Boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial- Texcoco, Estado de México, a catorce de julio del dos mil diez.-Doy fe.- Secretario Judicial, Licenciado Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

3709.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Se hace del conocimiento al mejor postor, que en el expediente 491/2001, relativo al Juicio Divorcio Necesario, (incidente de pensiones alimenticias adeudadas), promovido por MARIA DEL CONSUELO SANCHEZ HERNANDEZ en contra de ALEJANDRO PEREZ GONZALEZ, en el Juzgado Tercero de lo Familiar de Ecatepec de Morelos, en el cual se dictó un auto que a la letra dice; Ecatepec, México, 11 once de octubre del año dos mil diez 2010. Se anuncia la primera almoneda de remate respecto del cincuenta por ciento 50% del bien inmueble ubicado en calle Pensamiento número 244 doscientos cuarenta y cuatro, lote 15 quince, manzana 39 treinta y nueve, Colonia Tamaulipas, Sección Las Flores, Municipio de Nezahualcóyotl, México, mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la puerta del Juzgado del Distrito donde se encuentra ubicado el bien inmueble de referencia, convocando postores para la audiencia pública que tendrá verificativo a las diez horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil diez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$238,406.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como resultado del 50% cincuenta por ciento del valor catastral que arroja dicho inmueble; siendo postura legal la

que cubra las dos terceras partes del precio antes fijado al bien embargado, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado.-Ecatepec de Morelos, México, 21 de octubre de 2010.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

776-B1.-28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EL LICENCIADO DAVID ANCIRA VELAZQUEZ, Juez Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, México, en el expediente 1511/1999, relativo al Proceso Ejecutivo Mercantil, promovido por ALVARO RAMOS BENITEZ a través de su endosatario en procuración BENITO AGUILAR GOMEZ, en contra de JOSE RAMON CORNEJO TORRES ha señalado las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diez, para que tenga lugar la primera almoneda de remate sobre el bien inmueble identificado como casa habitación ubicado en calle Bosques de Renos número cuarenta y siete (47), Colonia Bosques de la Hacienda, Segunda Sección en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$367,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valuado.

Publíquese la almoneda mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Se expiden a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

1302-A1.-5, 10 y 16 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que SUSANA SANTA NAVARRETE GONZALEZ, en el expediente número 1376/10, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Puente de Animas", ubicado en la población de Tlalmanalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 249.38 metros con camino (actualmente calle Prolongación Campana); al sur: en cuatro líneas la primera de 100.44 metros y colinda con Alberto Casales (actualmente Evaristo Casales Mendoza), la segunda 147.72 metros con Modesto Sánchez (actualmente Amado Sánchez Mendoza); la tercera 61.19 metros colindando con Modesto Sánchez (actualmente Amado Sánchez Mendoza) y la cuarta de 5.58 metros con camino; al oriente: en dos líneas la primera de 109.91 metros con Alberto Casales Velázquez (actualmente Valentín Salvador Casales Morales) y la segunda de 55.37 metros con Alberto Casales Velázquez (actualmente Evaristo Casales Mendoza); al poniente: en cinco líneas la primera de 22.02 metros, la segunda 19.25 metros, la tercera 35.56 metros todas ellas con camino a Santa María, la cuarta 81.56 metros con Alfonso Nolasco Morales, y la quinta 9.92 metros con camino a Santa María, con una superficie aproximada de 40,476.57 m2 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dados en Amecameca, México, a los veintinueve días 29 del mes de octubre del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

790-B1.-5 y 10 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O S

Exp. 8002/34/10, C. ALBERTO CABRERA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 107, No. 19-B, predio denominado "Atlautenco", Col. Hank González, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 28.30 mts. con Norma del Río Silva, al sur: 27.40 mts. con propiedad privada, al oriente: 18.90 mts. con calle 107, al poniente: 17.55 mts. con propiedad privada. Superficie aproximada: 517.86 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8201/74/10, C. MARIA ESTHER SALAS TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Malaquita, manzana 6, lote 12, predio denominado "la Mojonera Segunda", Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Juan Soriano Galicia, actualmente calle Malaquita, al sur: 10.00 mts. con Remedios Bolaños, al oriente: 34.50 mts. con Juan Bolaños, al poniente: 34.00 mts. con Salvador Santana. Superficie aproximada: 343.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8003/35/10, C. EVANGELINA GALLO MONTES DE OCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Cuauhtémoc, lote 2, predio denominado "San Antonio", del poblado de Santa Clara Coatitla, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 6.00 mts. con Cerrada de Cuauhtémoc, al sur: 6.00 mts. con José Gallo Rojas, al oriente: 12.60 mts. con Ma. de la Luz Gallo Montes de Oca, al poniente: 12.60 mts. con Marcelino Gallo Montes de Oca. Superficie aproximada: 75.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8004/36/10, C. MA. DE LA LUZ GALLO MONTES DE OCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Cuauhtémoc, lote 1, predio denominado "San Antonio", del poblado de Santa Clara Coatitla, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con Cerrada de Cuauhtémoc, al sur: 15.00 mts. con Juan Gallo Montes de Oca, al oriente: 5.30 mts. con calle Cuauhtémoc, al poniente: 5.30 mts. con Evangelina Gallo Montes de Oca. Superficie aproximada: 79.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8005/37/10, C. MARIA DEL ROCIO BARRIENTOS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 107, manzana s/n, lote 3, predio denominado "Atlautenco", Col. Carlos Hank González, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 29.80 mts. con José Luis Rivero Barrientos, al sur: 29.80 mts. con Alejandro Bárcenas Avila, al oriente: 10.00 mts. con Rodrigo López, al poniente: 10.00 mts. con calle 107. Superficie aproximada: 298 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8006/38/10, C. PASCUAL ALDANA VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle s/n nombre, actualmente calle Prolongación Toribio Fernández, predio denominado "Xacopinca", de Santa María Chiconautla, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.00 mts. con terreno del mismo dueño, al sur: 12.00 mts. con terreno del mismo dueño, al oriente: 10.00 mts. con casas, al poniente: 10.00 mts. con calle sin nombre, actualmente calle prolongación Toribio Fernández. Superficie aproximada: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8036/68/10, C. CONSUELO ARENAS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cacamatzin, manzana 02, lote 22, predio denominado "Barranca", Col. Hank González, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 32.20 mts. con Agustín Arenas y Arturo Arenas Silva, al sur: 4.10 y 28.10 mts. con Leticia Arenas Hernández, al oriente: 10.50 mts. con calle Cacamatzin, al poniente: 11.85 y 1.35 mts. con Genaro Cruz y Leticia Arenas Hernández. Superficie aproximada: 353.47 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8037/69/10, C. MA. LUISA HUIDOBRO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jiménez No. 3, predio denominado "Cuatlapantla", Col. Santa Clara Coatitla, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 1.30, 1.50 y 15.43 mts. con José Alfonso García Masse Gonzalo Morales, al sur: 14.83 mts. con calle Jiménez, al oriente: 21.17 y 7.28 mts. con Jaime Amador Gallardo, Gonzalo Morales, al poniente: 31.76 mts. con Benito Rojas Hernández. Superficie aproximada: 488.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8038/70/10, C. ISABEL MEJIA TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada 105, manzana s/n, lote 10, predio denominado "Atlautenco, Col. Carlos Hank González, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 27.25 mts. con Susana Damián viuda de Flores, al sur: 27.40 mts. con Conrado Paredes Morales, al oriente: 6.12 mts. con Filiberto Mejía Aguilar, al poniente: 6.12 mts. con Cerrada de la calle 105. Superficie aproximada: 165.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8039/71/10, C. CELIA MEJIA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle 105, lote 14, predio denominado "Atlautenco", Col. Ampliación Santa Clara, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 34.00 mts. con Antonio Mejía Cruz, al sur: 34.00 mts. con Agapito Islas, al oriente: 5.00 mts. con Calle 105, al poniente: 5.00 mts. con Ramón Soberanes. Superficie aproximada: 170.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8237/108/10, C. GERMAN, VERONICA, MARIA BLANCA Y MARINA TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ FRAGOSO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Moctezuma No. 19, predio denominado "Tlatelco", Col. Santa Clara Coatitla, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.42 y 12.50

mts. con Ramón Soberanes, Jesús Espinoza, al sur: 28.93 mts. con Elvia Masse Sánchez, al oriente: 9.87 y 2.32 mts. con Jesús Espinoza y calle Moctezuma, al poniente: 12.34 mts. con Francisco José Cuevas. Superficie aproximada: 152.47 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8236/107/10, C. GRACIELA MAYA DE MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en actualmente Av. Barranca, predio denominado "El Arbol", del poblado de Santa Clara, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Crescencio Palacios, al sur: 10.00 mts. con Nepomuceno Navarro, actualmente Av. Barranca, al oriente: 40.25 mts. con Remedios Maya García, al poniente: 40.50 mts. con Gloria Maya García. Superficie aproximada: 403.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8007/39/10, C. TIMOTEO URBANO HERNANDEZ SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Cantera, manzana s/n, lote 07, predio denominado "La Cantera", Col. Ampl. (norte) San Pedro Xalostoc, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.00 mts. con Alfonso Palapa, al sur: 13.00 mts. con privada de Cantera, al oriente: 20.50 mts. con Mario López, al poniente: 18.00 mts. con Martín Gallo. Superficie aproximada: 250.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8204/77/10, C. ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ Y GILBERTO LOPEZ JIMENEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Balderas Norte No. 38, manzana s/n, lote s/n predio denominado "Atlautenco", Col. Ampl. San Pedro Xalostoc, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.30 mts. con Anselma Alvarez, al sur: 15.00 mts. con Roberto Jiménez, al oriente: 8.90 mts. con calle Balderas, al poniente: 8.55 mts. con propiedad privada. Superficie aproximada: 127.63 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8034/66/10, C. ELVIRA REYES QUECHULEÑO y MAXIMINO LAZCANO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle López Portillo, manzana s/n, lote 6, predio denominado "Ixtilahuatenco", Col. Hank González, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.10 mts. con propiedad particular, al sur: 7.10 mts. con calle López Portillo, al oriente: 17.00 mts. Con Roberta Domínguez, al poniente: 17.10 mts. con Guadalupe Rodríguez. Superficie aproximada: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8240/111/10, C. RICARDO GALVAN HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Morelos, manzana s/n, lote 6, predio denominado "Texcalixpa", Col. San Pedro Xalostoc, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.95 mts. con lote 5, al sur: 14.00 mts. con lote 7, al oriente: 7.97 mts. con Cerrada Morelos, al poniente: 8.03 mts. con Ana Huerta Silva. Superficie aproximada: 111.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8203/76/10, C. RAFAEL QUEZADA ACUÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada 16 de Septiembre, predio denominado El Potrero, Colonia Santa Clara, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con Priv. 16 de Septiembre, al sur: 8.00 mts. con Fausto Ramírez, al oriente: 32.00 mts. con Miguel Angel Ramírez V., al poniente: 32.00 mts. con Edelmira Ramírez y Miguel Angel R. Superficie aproximada: 256.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8239/110/10, C. IRENE RIVERO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2ª. Cda. de Benito Juárez, predio denominado "Tejocote", Col. Hank González, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.50 mts. con Eduardo Ariza y José Vacilio Avila, al sur: 17.50 mts. con calle 2ª. Cda. de Benito Juárez, al oriente: 18.10 mts. con Mauricio Fuentes Garibay, al poniente: 18.10 mts. con Román Sánchez Martínez. Superficie aproximada: 316.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8202/75/10, C. ALEJANDRO BARCENAS AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle 107, manzana s/n, lote 4, predio denominado "Atlautenco", Col. Carlos Hank González, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 29.79 mts. con Rocío Barrientos Sánchez, al sur: 29.62 mts. con Víctor Manuel Aparicio Sánchez, al oriente: 11.17 mts. con Damián Carrillo Rodríguez, al poniente: 10.82 mts. con Calle 107. Superficie aproximada: 326.66 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8844/175/10, C. REFUGIO RIVAS DE RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle s/n, actualmente calle Polonia, manzana 4, lote 9, predio denominado "Secc. Majada II", Col. Ampliación Chiconautla, (Cd. Cuauhtémoc), Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.20 mts. con lotes 7 y 8, al sur: 17.00 mts. con lote 10, al oriente: 10.00 mts. con lotes 3 y 4, al poniente: 7.50 mts. con calle s/n actualmente calle Polonia. Superficie aproximada: 149.62 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEX. E D I C T O S

Exp. 8200/73/10, C. EVA CABALLERO MONTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juan Aldama, manzana 1, lote 14, predio denominado "Coanalco", Col. Hank González, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.55 m con calle Juan Aldama; al sur: 8.50 m con Odón Carranza; al oriente: 15.46 m con Jaime Melitón Cigales Jiménez; al poniente: 15.60 m con Lorenzo Hernández Vega. Superficie aproximada: 133.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8246/117/10, C. CRESCENCIO GACHUZ CALIXTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Monte Jorullo esq. Plan de Ayutla, manzana 9

lote 2, predio denominado "Plan de Arroyo", Col. Plan de Arroyo, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.90 y 3.00 m con calle Plan de Ayutla; al sur: 16.90 m con lote 1; al oriente: 9.40 m con lote 3; al poniente: 9.87 m con calle Monte Jorullo. Superficie aproximada: 192.77 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8245/116/10, C. JOSE GERARDO QUIROZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc No. 3, lote 3, predio denominado "La Narcisa", Col. Santo Tomás Chiconautla, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.12 m con calle Cuauhtémoc; al sur: 9.47 m con Ma. Cristina Quiroz Rodríguez; al oriente: 41.79 m con Lauro Díaz; al poniente: 34.10 m con Privada Cuauhtémoc. Superficie aproximada: 375.13 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8244/115/10, C. MICAELA BARRERA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, manzana 2, lote 11, predio denominado "Tepetzingo, Col. Ampliación Chiconautla, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.20 m con lote 10; al sur: 17.15 m con lote 12; al oriente: 7.00 m con calle sin nombre; al poniente: 7.00 m con lotes 17 y 16. Superficie aproximada: 120.23 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8243/114/10, C. ANTONIA TRINIDAD QUIROZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc No. 3, lote 1, predio denominado "La Narcisa", Col. Santo Tomás Chiconautla, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.41 m con calle Cuauhtémoc; al sur: 12.27 m con Ma. Guadalupe Quiroz Rodríguez; al oriente: 30.30 m con Privada Cuauhtémoc; al poniente: 22.01 m con Eduardo Rojas. Superficie aproximada 374.99 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8849/180/10, C. J. MERCED RANGEL RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Priv. Dolores No. 122 "F", Int. 03, predio denominado "Huiyacalco", poblado de Santa Clara Coatilla, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.82 m con Lucio López López; al sur: 14.90 m con Cipriano Pacheco; al oriente: 10.10 m con Andrés Hernández; al poniente: 8.93 m con Privada Dolores. Superficie aproximada 130.47 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8843/174/10, C. MA. CRISTINA QUIROZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc No. 3, lote 4, predio denominado "La Narcisa", de Santo Tomás Chiconautla, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.27 m en dos tramos 9.47 m con José Gerardo Quiroz Rodríguez y 3.80 m con Privada Cuauhtémoc; al sur: 14.33 m con Juan Rojas Andrade; al oriente: 44.30 m en dos tramos 6.12 m con Lauro Díaz y 38.18 m con David Martínez; al poniente: 44.84 m en dos tramos 39.84 m con Ma. Guadalupe Quiroz Rodríguez y 5.00 m con Privada Cuauhtémoc. Superficie aproximada 591.86 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8841/172/10, C. MARGARITO RAUL RAMIREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero, manzana s/n, lote 01, predio denominado "Arcotipac", Col. Santa Clara Coatilla, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.47 m con Leonilo Rojas; al sur: 8.24 m con paso de servidumbre; al oriente: 9.58 m con José Francisco Raúl Ramírez García; al poniente: 12.60 m con calle Francisco I. Madero. Superficie aproximada 85.66 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8242/113/10, C. EUFRASIA MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Akenaton, manzana 9, lote 26, predio denominado "Tepopotla Segundo", Col. Ciudad Cuauhtémoc, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.60 m con Cerrada Akenaton; al sur: 9.87 m con lote 2 y área de donación; al oriente: 10.40 m con lote 25; al poniente: 10.60 m con lote 1. Superficie aproximada: 111.64 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8241/112/10, C. MIGUEL DAVID MONTES ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. México, manzana 13, lote 32, predio denominado "Tepetitenco", Col. Ampliación Tulpetlac, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con Av. México; al sur: 10.00 m con lote 33; al oriente: 22.00 m con lotes 30 y 31; al poniente: 22.00 m con lote 34. Superficie aproximada 222 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8238/109/10, C. MARIA IRENE SIMON RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Embajada de Austria Esq. Embajada de Suecia, manzana 6, lote 17, predio denominado Sección "Tecuescongo", Col. Ciudad Cuauhtémoc, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 18; al sur: 16.00 m con calle Embajada de Suecia; al oriente: 9.00 m con calle Embajada de Austria; al poniente: 9.00 m con lote 1. Superficie aproximada 144 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8861/162/10, C. CRISTINA BEATRIZ GARCIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rosales, manzana 1, lote 18, predio denominado "Tepetitlacque", Col. Hank González, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.00 m con lote 3; al sur: 9.00 m con calle Rosales; al oriente: 13.75 m con lote 17; al poniente: 13.70 m con lote 19. Superficie aproximada 123.52 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8860/161/10, C. JOSEFINA BAEZ FRAGOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 2º Retorno de Aurelio Rivero, manzana 3, lote 1, predio denominado "Xotepinco", Col. Santa María Chiconautla,

Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.50 m con calle 2º Retorno de Aurelio Rivero; al sur: 16.50 m con lote 11; al oriente: 8.80 m con lote 2; al poniente: 9.00 m con calle Independencia. Superficie aproximada: 127.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8859/160/10, C. LILIA MELO BAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 2º Retorno de Aurelio Rivero, manzana 3, lote 2, predio denominado "Xotepinco", Col. Santa María Chiconautla, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.00 m con calle 2º Retorno de Aurelio Rivero; al sur: 7.00 m con lotes 7 y 8; al oriente: 17.15 m con lote 3; al poniente: 17.15 m con lote 1. Superficie aproximada: 120.05 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8858/159/10, C. JUAN MANUEL MONTIEL PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada del Socorro, manzana s/n, lote s/n, predio denominado "El Pozo", del poblado de Santo Tomás Chiconautla, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m con María del Carmen Cano O.; al sur: 20.00 m con Gustavo Llamas Alonso; al oriente: 7.50 m con calle Cerrada del Socorro; al poniente: 7.50 m con Jesús Nava. Superficie aproximada 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8857/188/10, C. FRANCISCO JUAN FERNANDEZ CANALIZO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle José López Portillo, manzana s/n, lote 5, predio denominado "Cuatlanepantla", Col. Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m con Rodrigo Escalante Espinoza; al sur: 8.00 m con calle José López Portillo; al oriente: 15.00 m con José Gil Huitrón; al poniente: 15.00 m con Zeferino Mondragón Arroyo. Superficie aproximada 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8856/187/10, C. NOEMI ENRIQUEZ MUCIÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Insurgentes Sur No. 440, manzana s/n, lote s/n, predio denominado "Sin Nombre", Col. San Pedro Xalostoc, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 63.60 m con David Sánchez; al sur: 63.65 m con Eliceo Martínez Sánchez; al oriente: 5.00 m con Zenaida Enríquez Martínez; al poniente: 4.95 m con calle Insurgentes Sur. Superficie aproximada 316.88 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8855/186/10, C. SONIA RAMOS VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo No. 136, predio denominado "Carretoco", Col. Santa María Tulpetlac, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 3.75, 14.00 y 10.00 m con María Teresa Margarita Román Román; al sur: 21.00 m con David Ortiz; al oriente: 8.30 m con calle Hidalgo y 1.17 m con María Teresa Román Román; al poniente: 6.17 m con Antonio Valdez y 0.73 m con María Teresa Román Román. Superficie aproximada 170.23 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8854/185/10, C. FRANCISCO JUAN FERNANDEZ CANALIZO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle José López Portillo, manzana s/n, lote 4, predio denominado "Cuatlantepantla", Col. Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con calle José López Portillo; al sur: 16.00 m con Felipa Rodríguez; al oriente: 9.00 m con propiedad privada; al poniente: 9.00 m con calle 21 de Marzo. Superficie aproximada 144.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8853/184/10, C. PAULINO CORTES REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sin Nombre, manzana 1, lote 13, predio denominado "Ixtilahuatenco", Col. Ampliación Santa Clara, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle; al sur: 8.00 m con propiedad privada; al oriente: 15.00 m con lote 12; al poniente: 15.00 m con lote 14. Superficie aproximada 120 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Ecatepec, Méx., 11 de octubre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3922.-1, 5 y 10 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA E D I C T O S

Exp. 1865/74/2010, LA C. ADELA GARCIA SALAZAR A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL MENOR VICTOR DOMINGUEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Buena Vista San Francisco Xochicuautila, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 50.00 m colinda con Francisco Domínguez Martínez, al sur: 50.00 m colinda con Adela García Salazar a nombre y representación de la menor Arely Domínguez García, al oriente: 24.25 m colinda con Avenida Zarzamora, al poniente: 24.25 m colinda con Juan Carlos Linares Domínguez. Superficie aproximada de 1,212.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 27 de octubre de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3914.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 1862/71/2010, EL C. CESAR ESTEBAN DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Buena Vista San Francisco Xochicuautila, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 55.50 m colinda con Francisco Domínguez Martínez, al sur: 85.00 m colinda con Manuel Silvestre González y José González Ventura, al oriente: 46.00 m colinda con Juan Carlos Linares Domínguez y Paula Linares González, al poniente: 42.50 m colinda con Avenida Hidalgo. Superficie aproximada de 3,108.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 27 de octubre de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3915.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 1864/73/2010, EL C. JUAN CARLOS LINARES DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número paraje denominado Buena Vista, San Francisco Xochicuautila, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 60.00 m colinda con Francisco Domínguez Martínez, al sur: 60.00 m colinda con Paula Linares Domínguez, al oriente: 24.25 m colinda con Adela García Salazar a nombre y representación del menor Víctor Domínguez García, al poniente: 23.00 m colinda con César Esteban Domínguez. Superficie aproximada de 1,417.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 27 de octubre de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3916.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 1863/72/2010, LA C. ADELA GARCIA SALAZAR A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA MENOR ARELY DOMINGUEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa,

sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Buena Vista San Francisco Xochicuautla, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 50.00 m colinda con Adela García Salazar a nombre y representación del menor Víctor Domínguez García, al sur: 50.00 m colinda con Melchor Teodoro Albortante, al oriente: 24.25 m colinda con Avenida Zarzamora, al poniente: 24.25 m colinda con Paula Linares Domínguez. Superficie aproximada de 1,212.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 27 de octubre de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3917.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 1866/75/2010, LA C. PAULA LINARES DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, paraje denominado Buena Vista San Francisco Xochicuautla, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 60.00 m colinda con Juan Carlos Linares Domínguez, al sur: 60.00 m colinda con Manuel Silvestre González y Lorenzo Esteban Silvestre, al oriente: 24.25 m colinda con Adela García Salazar a nombre y representación de la menor Arely Domínguez García, al poniente: 23.00 m colinda con César Esteban Domínguez. Superficie aproximada de 1,417.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 27 de octubre de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3918.-1, 5 y 10 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. 12853/173/10, EL C. SALVADOR CANO GODINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin denominación, ubicado en calle Francisco I. Madero s/n, en el pueblo de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 11.66 m con Propiedad Privada actualmente María Gutiérrez Montiel, al sur: 11.63 m con calle Francisco I. Madero, al oriente: 43.08 m con familia Herrera Bustos actualmente Salvador Herrera Bustos, al poniente: 43.40 m con Flavio Fernández actualmente Flavio José de Jesús Fernández y Benítez. Superficie aproximada de 472.27 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 30 de septiembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3921.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 12859/179/10, EL C. JOSE TRINIDAD TRUJILLO HERNANDEZ, TAMBIEN CONOCIDO COMO J. TRINIDAD TRUJILLO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado de los de común repartimiento, sin nombre, de calidad temporal de segunda ubicado en el Barrio de Las Animas, Municipio de Tepotzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 15.00 m con Aurelia Alemán de Galindo actualmente Rogelio Ramírez Coria, al sur: 15.00 m con Francisco Trujillo actualmente Enedina

Sendejas Meza, al oriente: 20.00 m con Martiniano Ramírez actualmente J. Francisco Trujillo Hernández, al poniente: 20.00 m con calle pública actualmente calle 12 de Octubre. Superficie aproximada de 300.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 30 de septiembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3921.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 12855/175/10, EL C. JUAN DE ANDA VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de los de común repartimiento, denominado "La Loma", de calidad temporal de Segunda, ubicado en el Barrio de Las Animas, Municipio de Tepotzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 24.30 m con Eduardo Juárez actualmente Marco Antonio Juárez Salas, al sur: 24.30 m con J. Jesús Ramírez R., actualmente Juana González Alvarado, al oriente: 10.00 m con Narciso Aguilar Flores actualmente José Guadalupe Aguilar Zamorano, al poniente: 10.00 m con camino público. Superficie aproximada de 243.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 30 de septiembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3921.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 12857/177/10, LOS CC. JOSE ANTONIO LOPEZ GONZALEZ y MA. EUGENIA LOVERA MARTINEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Zapote", ubicado en el pueblo de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepotzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 27.54 m con Gabriel Rodríguez actualmente Gabriel Rodríguez Villanueva, al sur: 26.46 m con calle Cerrada, actualmente Cerrada 5 de Mayo, al oriente: 9.20 m con Reyes Lara Miranda, al poniente: 13.00 m con Ing. Damián Lovera Martínez y Ma. Guadalupe González Solís, actualmente en todo el viento Reynaldo Solís González. Superficie aproximada de 298.75 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 30 de septiembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3921.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 12858/178/10, EL C. MANUEL SOLORIO AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento, denominado "La Peña", ubicado en el Barrio de Las Animas, Municipio de Tepotzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 33.00 m con Daniel Solorio Castro actualmente Daniel Solorio Castro, al sur: 33.50 m con José Quezada Kiroz actualmente Nieves Lugo Pérez, al oriente: 10.00 m con la calle actualmente calle 12 de Octubre, al poniente: 7.00 m con Lina Pérez actualmente José Trinidad Trujillo Hernández. Superficie aproximada 262.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 30 de septiembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3921.-1, 5 y 10 noviembre.

Exp. 1432/43/10, LA C. ELPIDIA JIMENEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 24 de Febrero sin número en Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 11.68 m con calle Plan de Ayutla, al noroeste: 21.39 m con Cerrada Veinticuatro de Febrero actualmente calle Veinticuatro de Febrero, al sureste: 18.40 y 4.38 m con propiedad particular actualmente Teódulo Trejo Jiménez, al suroeste: 4.83, 15.65 y 4.89 m con propiedad particular actualmente Teódulo Trejo Jiménez y Andrea Gutiérrez Fuentes. Superficie aproximada 319.88 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 31 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
3921.-1, 5 y 10 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 780/46/2010, DELFINO BECERRA CORONA, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de los llamados de propiedad particular ubicado en la Colonia Benito Juárez, Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.97 m con Blanca Margarita Delgado Delgado, al sur: 17.24 m con calle sin nombre, al oriente: 20.21 m con Felipe García Ronces, al poniente: 20.35 m con Evelia Gutiérrez Hernández. Superficie aproximada de 357.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., octubre 6 de 2010.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3988.-5, 10 y 16 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Tecnológico número 635 Colonia San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, HAGO SABER,

Que por instrumento número 3303 de fecha 22 de octubre del año dos mil diez otorgado ante mí, los señores MARIA EUGENIA CORTES y JUAN LUIS PEREZ CORTES, radican la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor LUIS PEREZ TORRES, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69, y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 25 de octubre de 2010.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 162.

3895.-29 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 63,624 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor EDUARDO GONZALEZ CARBAJAL (también conocido como EDUARDO GERMAN GONZALEZ C., EDUARDO GERMAN CARBAJAL y EDUARDO GERMAN GONZALEZ CARBAJAL), a solicitud de los señores FABIOLA IRENE GONZALEZ ROMAN, IRMA MONICA GONZALEZ ROMAN (también conocida como IRMA MONICA GONZALEZ DE MATTHEWS) EDUARDO ARISTOTELES GONZALEZ ROMAN (también conocido como EDUARDO ARISTOTELES GONZALEZ) y JESUS ALCIBIADES GONZALEZ ROMAN, este último por su propio derecho y los tres primeros representados por la señora IRMA ELVIA ROMAN SALGADO, quien también comparece en su carácter de cónyuge supérstite, y los cuatro primeros como descendientes directos en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio y la copia certificada de las actas de nacimiento de los descendientes en primer grado en línea recta, con los que se acreditó el fallecimiento, matrimonio y el entroncamiento de los comparecientes con el señor EDUARDO GONZALEZ CARBAJAL (también conocido como EDUARDO GERMAN GONZALEZ C., EDUARDO GERMAN CARBAJAL y EDUARDO GERMAN GONZALEZ CARBAJAL), así como los informes rendidos por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 23 de septiembre del año 2010.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1270-A1.-28 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 63,514 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor LUIS SENTIES CORONA, a solicitud de las señoras MARIA EUGENIA MAYO MONTAÑO y EUGENIA SENTIES MAYO, la primera en su carácter de cónyuge supérstite, y la siguiente como descendiente directa en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio y la copia certificada de las actas de nacimiento de los descendientes en primer grado en línea recta, con los que se acreditó el fallecimiento, matrimonio y el entroncamiento de los comparecientes con el señor LUIS SENTIES CORONA, así como los informes rendidos por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 27 de septiembre del año 2010.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1270-A1.-28 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 23,889 de fecha 18 de octubre del 2010, otorgada ante el suscrito notario, la señora AMPARO ZANELLA CHESSANI, quien también utiliza los nombres de AMPARO ZANELLA, AMPARO ZANELLA CHESSANI DE ASPERO y AMPARO SANILLA DE ASPERO, así como el señor EDUARDO TOMAS ASPERO ZANELLA llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE ASPERO y HERNANDEZ, quien también utilizaba el nombre de JOSE ASPERO HERNANDEZ. Así mismo, en dicho instrumento, la señora AMPARO ZANELLA CHESSANI, quien también utiliza los nombres de AMPARO ZANELLA, AMPARO ZANELLA CHESSANI DE ASPERO y AMPARO SANILLA DE ASPERO, en su carácter de única y universal heredera, aceptó la herencia instituida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios, aceptando la validez del testamento. Por último el señor EDUARDO TOMAS ASPERO ZANELLA, aceptó desempeñar el cargo de albacea, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, manifestando que en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de octubre del 2010.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

1270-A1.-28 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Nicolás Romero, Estado de México a 22 de octubre de 2010.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo correspondiente del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, hago saber:

Que en la notaría a mi cargo y bajo el número de Escritura 26,205, del volumen 565, de fecha 11 de octubre de 2010, se hizo constar la tramitación extrajudicial de LA RADICACION TESTAMENTARIA A BIENES del señor MIGUEL ANGEL OSUNA AMEZQUITA, que otorgó la señora MARIA DEL CARMEN ALICIA MADRID FELIX (quien también se hace llamar y es conocida con los nombres de CARMEN ALICIA MADRID FELIX, MA DEL CARMEN ALICIA MADRID DE OSUNA, MA. DEL CARMEN ALICIA MADRID FELIX y MARIA DEL CARMEN ALICIA MADRID) en su carácter de UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA en la presente Sucesión, quien procedió a darle validez al testamento, así como también la ACEPTACION de la herencia, y la ACEPTACION Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA conferido por el autor de dicha sucesión.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un Diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.

1270-A1.-28 octubre y 10 noviembre.

**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO****INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO****EDICTO**

El C. Raúl Ramírez Uribe, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 190, Volumen 71, Libro Primero, Sección Primera, de fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis, en la que quedó inscrito el testimonio de escritura número seiscientos ochenta y cuatro de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Méndez, Notario Público número 6 del Estado de México, en el que se hizo constar un contrato de compraventa por el cual el C. Salvador Ruiz Orozco, en representación de la sociedad denominada "IMAPA", S. A., adquirió entre otros, las tres partes de la Porción IV, (también conocida como fracción 18 dieciocho), del predio que formó parte del terreno conocido como "Fracción Número Uno de la Ex-Hacienda de la Encarnación", con ubicación en la población de Villa Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, los cuales cuentan con las medidas, colindancias y superficies siguientes:

a).- Una parte de la dicha porción IV, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste, en ocho tramos, el primero de veinte metros, el segundo de treinta metros, el tercero de treinta metros, el cuarto de veinticuatro metros, el quinto de ciento cincuenta metros, el sexto de ciento cuarenta metros, el séptimo de veintiséis metros, y el octavo de cuarenta y tres metros, camino de Villa Nicolás Romero al Municipio de Iturbide, antes Tlazala; al sureste, en dos tramos: uno de doscientos treinta y cinco metros, y otro de ciento cincuenta y seis metros, franja propiedad de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, Sociedad Anónima, que ocupan unos cables de alta tensión; al oriente, en seis tramos, uno de dieciocho metros, cincuenta y tres metros, doce metros, diecisiete metros, cincuenta y dos metros, y otro de cuarenta y seis metros, respectivamente, canal de agua propiedad de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, Sociedad Anónima; al noroeste, en una línea quebrada de tres tramos, una de cinco metros, de ochenta y siete metros, y de veinticinco metros, acantilados que forman parte del resto de la referida porción IV del predio antes mencionado, al norte en dos tramos, uno de treinta y seis metros, y de cuarenta y un metros, respectivamente, los mismos acantilados mencionados y descritos en la colindancia que inmediatamente antecede.

Con una superficie de veintinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados.

b).- Otra parte de forma triangular, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en veinte metros, propiedad de "Jardines Americanos", Sociedad Anónima, al sureste en cuarenta y cinco metros, el Río Grande de Monte Alto y al poniente, en cincuenta y tres metros, con canal de agua y franja ocupada por cables de alta tensión de la mencionada compañía de Luz y Fuerza del Centro, Sociedad Anónima.

Con una superficie de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados.

c).- La tercera parte, con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste, en tres tramos, de noventa metros, sesenta metros, y de ciento doce metros, franja de terreno en que están instalados cables de alta tensión de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, Sociedad Anónima, antes referida, al sur, en línea quebrada de tres tramos: de cincuenta y seis metros, de treinta metros, y de sesenta metros, respectivamente, canal de agua de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, Sociedad Anónima, al oriente, también en línea quebrada de tres tramos: uno de sesenta metros, otro de doce metros, y una de setenta y cuatro metros, el aludido canal de agua de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, Sociedad Anónima.

Con una superficie de seis mil setecientos diez metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



1305-A1.-5, 10 y 16 noviembre.



ORGANIZADORA DE EVENTOS NÁUTICOS, S.A. DE C.V.

ORGANIZADORA DE EVENTOS NAUTICOS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 15 DE JULIO DE 2010
(PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Deudores Diversos	50,000.00		
Suma el Activo Circulante	<u>50,000.00</u>	Suma el Pasivo Circulante	<u>.00</u>
Suma el Activo	<u>50,000.00</u>	Suma el pasivo	<u>.00</u>
CAPITAL CONTABLE			
		Capital Social Fijo	50,000.00
		Suma el Capital Contable	<u>50,000.00</u>
SUMA EL ACTIVO	<u><u>50,000.00</u></u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u><u>50,000.00</u></u>

RENE SENADO CISNEROS
 LIQUIDADOR
 (RUBRICA).

1250-A1.-25 octubre, 10 y 25 noviembre.



SERVICIOS AEREOS PERFORMANCE, SA DE CV

SERVICIOS AEREOS PERFORMANCE, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 15 DE JULIO DE 2010
(PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Deudores Diversos	50,000.00		
Suma el Activo Circulante	<u>50,000.00</u>	Suma el Pasivo Circulante	<u>.00</u>
Suma el Activo	<u>50,000.00</u>	Suma el pasivo	<u>.00</u>
CAPITAL CONTABLE			
		Capital Social Fijo	50,000.00
		Suma el Capital Contable	<u>50,000.00</u>
SUMA EL ACTIVO	<u><u>50,000.00</u></u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u><u>50,000.00</u></u>

RENE SENADO CISNEROS
 LIQUIDADOR
 (RUBRICA).

1250-A1.-25 octubre, 10 y 25 noviembre.



BOATS & YACHTS CORP. I.N.T.L. , S.A. DE C.V.
FUENTE DE TRITONES NO. 26 COL. LOMAS DE TECAMACHALCO
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO

BOATS & YACHTS CORP I.N.T.L. S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 15 DE JULIO DE 2010
(PESOS)

ACTIVO

Activo Circulante	
Deudores Diversos	50,000.00
Suma el Activo Circulante	50,000.00
Suma el Activo	50,000.00

PASIVO

Pasivo Circulante	
Suma el Pasivo Circulante	.00
Suma el pasivo	.00

CAPITAL CONTABLE

Capital Social Fijo	50,000.00
Suma el Capital Contable	50,000.00

SUMA EL ACTIVO

50,000.00

SUMA EL PASIVO Y CAPITAL

50,000.00

RENE SENADO CISNEROS
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

1250-A1.-25 octubre, 10 y 25 noviembre.



OPERADORA REAL DE YATES, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 15 DE JULIO DE 2010
(PESOS)

ACTIVO**Activo Circulante**

IVA por Acreditar	7,625.00
Impuestos a Favor	5.00
Suma el Activo Circulante	7,630.00
Suma el Activo	7,630.00

PASIVO**Pasivo Circulante**

Proveedores	8,545.00
Suma el Pasivo Circulante	8,545.00
Suma el pasivo	8,545.00

CAPITAL CONTABLE

Capital Social Fijo	50,000.00
Resultados Acumulados	(51,915.00)
Suma el Capital Contable	(915.00)

SUMA EL ACTIVO

7,630.00

SUMA EL PASIVO Y CAPITAL

7,630.00

RENE SENADO CISNEROS
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

1250-A1.-25 octubre, 10 y 25 noviembre.